Trabajo de Integración Curricular Previo a la Obtención del título de Abogada

Título

El principio de igualdad material frente a la discriminación de las personas lgbtiq+ en la Unidad Educativa Pedro Carbo del Cantón Guaranda en el año 2025

Autora

Maylee Jamileth Lema Barragán

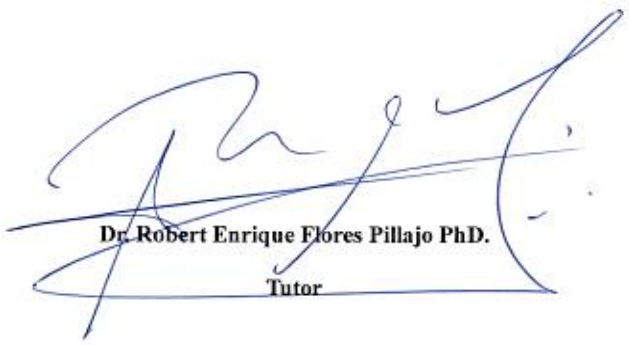
Tutor

Dr. Robert Enrique Flores Pillajo, PhD.

Guaranda, 2026

CERTIFICADO DE APROBACIÓN

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular, presentado por **Maylee Jamileth Lema Barragán**, para optar por el Título de Abogada; cuyo título es: **"EL PRINCIPIO DE IGUALDAD MATERIAL FRENTE A LA DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGBTIQ+ EN LA UNIDAD EDUCATIVA PEDRO CARBO DEL CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2025"** considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.



DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo Maylee Jamileth Lema Barragán, portadora de la cédula de ciudadanía número 0202605986 estudiante de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación, con el tema EL PRINCIPIO DE IGUALDAD MATERIAL FRENTE A LA DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGBTIQ+ EN LA UNIDAD EDUCATIVA PEDRO CARBO DEL CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2025 ha sido realizado por mi persona con la dirección del tutor, docente de la carrera señalada, por tanto, es de mi autoría.

En tal sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base a la recopilación bibliográfica, tanto de libros, revistas, medios de comunicación digital, publicaciones y demás firmas necesarias para la producción de esta investigación.

Maylee Jamileth Lema Barragán
Autora



Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc.Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario

NOTARÍA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narváez
GUARANDA - ECUADOR

No. ESCRITURA	20260201003P01785

DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADA POR:
LEMA BARRAGAN MAYLEE JAMILETH
CUANTIA: INDETERMINADA
FACTURA: 001-003-000000559
DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día diez de junio de dos mil veintiséis, **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda**, comparece la señorita: **LEMA BARRAGAN MAYLEE JAMILETH**, estado civil soltera, domiciliada en este cantón de Guaranda, con celular número 0978770416; por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idónea para contratar y obligarse a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, además autoriza el tratamiento de sus datos personales en este protocolo, bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertida de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento que dice: Declaro que el presente trabajo de investigación titulado: **"EL PRINCIPIO DE IGUALDAD MATERIAL FRENTE A LA DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGBTIQ+ EN LA UNIDAD EDUCATIVA PEDRO CARBO DEL CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2025".** Previo la obtención del título de Abogada, de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, es de mí exclusiva autoría, este documento no ha sido previamente presentado por ningún grado de calificación profesional y que las referencias bibliográficas que se incluyen han sido consultadas por la autora. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se afirma y se ratifica de todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al protocolo de esta Notaria, la presente declaración, de todo lo cual doy fe.-

LEMA BARRAGAN MAYLEE JAMILETH
C.C. 0202605986

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

UEB UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR	**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR** **FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS** **CARRERA DERECHO**

INFORME DE COMPILATIO

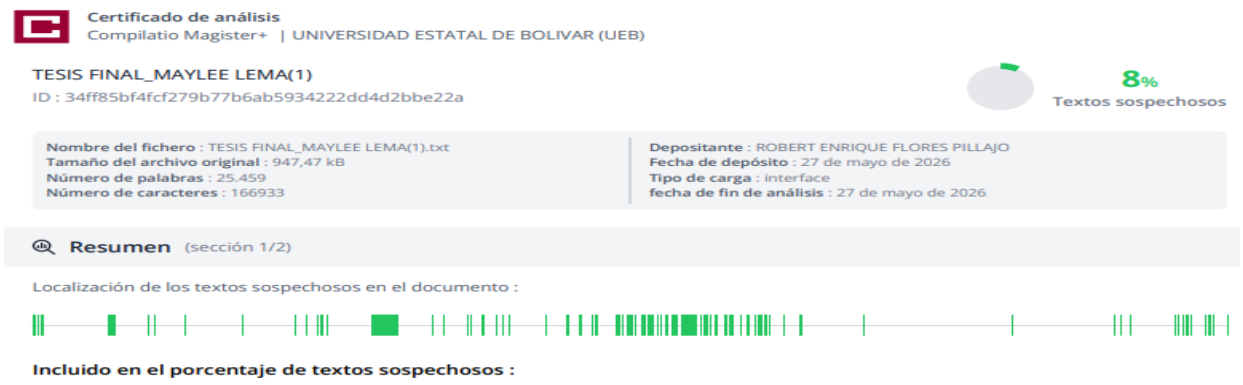
PARA: Maylee Jamileth Lema Barragán

DE: Dr. Robert Enrique Flores Pillajo

ASUNTO: Informe de COMPILATIO

FECHA: 27 de mayo de 2026

Adjunto al presente, sírvase encontrar el documento final del Proyecto de Desarrollo Educativo titulado: **"EL PRINCIPIO DE IGUALDAD MATERIAL FRENTE A LA DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGBTIQ+ EN LA UNIDAD EDUCATIVA PEDRO CARBO DEL CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2025"** elaborado por la señorita **MAYLEE JAMILETH LEMA BARRAGÁN**, bajo mi dirección, previa a la obtención del título de **ABOGADO (A)**, la misma que cumple con los componentes que exige la reglamentación de la Universidad Estatal de Bolívar e incluye el informe de la herramienta COMPILATIO, el cual avala los niveles de 5% de similitud y el 95% de originalidad del trabajo investigativo.


Certificado de análisis
Compilatio Magister+ | UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR (UEB)

TESIS FINAL_MAYLEE LEMA(1)
ID : 34ff85bf4fcf279b77b6ab5934222dd4d2bbe22a

8%
Textos sospechosos

Nombre del fichero : TESIS FINAL_MAYLEE LEMA(1).txt
Tamaño del archivo original : 947,47 kB
Número de palabras : 25.459
Número de caracteres : 166933

Depositante : ROBERT ENRIQUE FLORES PILLAJO
Fecha de depósito : 27 de mayo de 2026
Tipo de carga : interface
fecha de fin de análisis : 27 de mayo de 2026

Resumen (sección 1/2)

Localización de los textos sospechosos en el documento :

Incluido en el porcentaje de textos sospechosos :

Dr. Robert Enrique Flores Pillajo PhD.
Tutor

DERECHOS DE AUTOR

Yo: Maylee Jamileth Lema Barragán, portador de la Cédula de Identidad No 0202605986, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Tema: El principio de igualdad material frente a la discriminación de las personas lgbtiq+ en la Unidad Educativa Pedro Carbo del Cantón Guaranda en el año 2025,** modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Maylee Jamileth Lema Barragá

DEDICATORIA

El presente trabajo de integración curricular – modalidad Proyecto de Investigación, me es grato dedicar; en primer lugar, a Dios por permitirme cumplir uno de mis sueños, de igual forma e infinita dedicarlo a mi madre; Carmen del Rocio Barragan, a mi padre, Angel Rodrigo Lema Lema, quienes son mi apoyo fundamental, que con su esfuerzo silencioso de cada día, sus enseñanzas y el calor de su ejemplo han fortalecido cada paso de mi vida, primero como persona y ahora como profesional. De manera muy especial le dedico estas líneas con gran cariño y estima a mi hermano; Angel Rodrigo Lema Barragán, su compañía callada pero constante ha sido uno de mis mayores impulsos para no rendirme jamás. Tenerlos a todos ustedes es, sin duda, el orgullo mas grande que llevo conmigo

Maylee Jamileth Lema Barragán

AGRADECIMIENTO

En el presente trabajo de Integración Curricular – modalidad Proyecto de Investigación agradezco a Dios por lo que me ha permitido lograr, agradezco a mis padres; Angel Lema y Rocio Barragan por el esfuerzo y dedicación en sus actividades laborales, por las madrugadas y horas sin dormir para que su hija pueda continuar con sus estudios. De igual forma, agradezco a mi hermano Angel Rodrigo Lema Barragan por el apoyo moral brindado en esta etapa importante para mí y por las palabras de aliento que día a día me permitieron salir adelante, también agradecer a toda mi familia, a quienes estimo mucho y han sido de gran apoyo en todo momento. Gracias a los docentes de la Universidad Estatal de Bolívar que impartieron sus conocimientos durante toda la carrera, en especial a al Doctor Robert Enrique Flores Pillajo, tutor del presente trabajo de investigación que ha sabido guiar cada paso para que esto se pueda cumplir de la mejor manera. Quedo eternamente agradecida con todos.

Maylee Jamileth Lema Barragán

ÍNDICE

CERTIFICADO DE APROBACIÓN ii

DECLARACIÓN DE AUTORÍA iii

INFORME DE COMPILATIO iv

DEDICATORIA v

AGRADECIMIENTO vii

ABREVIATURAS UTILIZADAS xii

CAPÍTULO I - PROBLEMA 1

1 TÍTULO 1

1.1 RESUMEN 2

ABSTRACT 4

1.2 INTRODUCCIÓN 7

1.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 9

1.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 10

1.5 HIPÓTESIS 10

1.6 VARIABLES 11

1.6.1 Variable Independiente 11

1.6.2 Variable Dependiente 11

1.7 OBJETIVOS 11

1.7.1 Objetivo General 11

1.7.2 Objetivos Específicos..... 11

1.8 JUSTIFICACIÓN 12

CAPITULO II 14

2 MARCO TEÓRICO 14

UNIDAD I 14

Historia de la homosexualidad 14

Estudios realizados 15

Normativa jurídica vigente hasta el año 1997 en Ecuador 16

Constitución de la República del Ecuador (2008) 17

UNIDAD II 18

La identidad de género como aspecto fundamental en la sociedad 18

Expresión de género y aspecto biológico del ser humano 19

Actos de discriminación frente a personas LGBTIQ+ 20

Clasificación de personas LGBTIQ+ en territorio ecuatoriano 21

UNIDAD III 23

Estado Constitucional y Derechos Constitucionales 23

Precedentes teóricos ante la perspectiva de género 24

Igualdad formal y material en los derechos de personas LGBTIQ+ 25

Universalidad e Inalienabilidad de los derechos humanos 27

UNIDAD IV 28

Derecho a la Educación..... 28

Surgimiento de personas LGBTIQ+ en instituciones educativas 29

Reflejo del campo docente hacia estudiantes LGBTIQ+..... 30

La Corte Constitucional como garantista de derechos en Ecuador 32

UNIDAD V..... 33

Sentencia 95-18-EP/24..... 33

Sentencia 3173-17-EP/24..... 34

Sentencia 133-17-SEP-CC 35

Sentencia NO. 1 1-18-CN/19 (Matrimonio Igualitario) 35

UNIDAD VI 36

Falta de inclusión en unidades educativas 36

Estereotipos de la sociedad respecto a relaciones homosexuales 37

Homofobia como principal muestra de rechazo en la sociedad..... 38

Niveles de homofobia presentes en la sociedad..... 38

2.1 MARCO HISTÓRICO..... 40

Época Precolombina 40

Periodo Colonial..... 40

Periodo Republicano..... 41

Revolución Liberal..... 41

Década de 1970 42

Década de los 90 42

Constitución de 2008 43

ESTADO DE ARTE I 44

ESTADO DE ARTE II 45

2.2 MARCO LEGAL 47

CAPITULO III 61

MARCO METODOLÓGICO 61

3.1 Métodos de la investigación 61

3.2 Tipo de investigación 62

3.2 Técnicas e instrumentos de investigación 63

3.3.1 Instrumentos de investigación 65

3.3.2 ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA ENTREVISTA 67

3.3 Criterio de inclusión y criterio de exclusión 92

3.4 Población y muestra 93

3.5 Localización geográfica del estudio 93

CAPITULO IV 95

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 95

4.1 Resultados 95

4.2 Discusión 99

CAPITULO V 100

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... 100

5.1 Conclusiones 100

5.2 Recomendaciones 101

BIBLIOGRAFÍA..... 102

ANEXOS..... 108

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1..... 66

Tabla 2..... 67

Tabla 3..... 71

Tabla 4..... 74

Tabla 5..... 78

Tabla 6..... 81

Tabla 7..... 84

Tabla 8..... 86

Tabla 9..... 89

Tabla 10..... 91

Tabla 11..... 92

ÍNDICE DE ANEXOS

Ilustración 1..... 94

Ilustración 2..... 108

Ilustración 3..... 109

ABREVIATURAS UTILIZADAS

CRE Constitución de la República del Ecuador

CIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos

DD.HH Derechos Humanos

LOEI Ley Orgánica de Educación Intercultural

CONA Código de la Niñez y Adolescencia

COIP Código Orgánico Integral Penal

CP Código Penal

CC Corte Constitucional

MSP Ministerio de Salud Pública

p. Página

LGBTIQ+ Termino que representa la diversidad de género

MINEDEC Ministerio de educación, Deporte y Cultura

CAPÍTULO I - PROBLEMA

1 TÍTULO

EL PRINCIPIO DE IGUALDAD MATERIAL FRENTE A LA DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGBTIQ+ EN LA UNIDAD EDUCATIVA PEDRO CARBO DEL CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2025

1.1 RESUMEN

La igualdad material aborda una problemática extensa sobre la discriminación en contra de las personas LGBTIQ+, en todo ámbito social y de forma especial en el entorno educativo del territorio ecuatoriano, lo cual deja a simple vista la falta de aplicación práctica en cuanto a la garantía y protección de derechos establecidos en la normativa jurídica reconocida como igualdad formal, pese a las leyes existentes que prohíben y sancionan a quienes excluyan y discriminen con actos de cualquier naturaleza a las demás personas. Antes del año 2008 en el Ecuador no se reconocía la igualdad y no discriminación de género, a partir de la Constitución de la Republica del año 2008 se logró el avance e inclusión de artículos enfocados en la protección de derechos humanos de las personas LGBTIQ+, aunque estudios llevados a cabo en distintos países del mundo han demostrado que existe falta de atención en las unidades educativas porque los estudiantes siguen sufriendo episodios de afectación psicológica, exclusión social y falta de mecanismos protectores en contra de los agresores estudiantiles. Debido a la poca aceptación de la sociedad hacia las personas LGBTIQ+ se han creado diversos grupos sociales que exigen su reconocimiento mediante movilizaciones multitudinarias, quienes muestran su afectación al no poder desarrollarse con total normalidad y como lo hacen las personas heterosexuales. Es así que estos movimientos sociales muestran una conducta ordenada donde un líder toma el mando para luchar en contra de sus agresores con la finalidad de lograr resultados positivos que marquen la historia de todo cambio social relacionado con su preferencia sexual y de género. La problemática desencadena aspectos negativos de las personas LGBTIQ+ en la sociedad, por ello es imprescindible fortalecer los mecanismos de materialización de la inclusión en unidades educativas y garantizar una educación basada en derechos humanos, capacitando al cuerpo docente, implementando protocolos para erradicar la discriminación, respetar y reconocer la diversidad de género y orientación sexual de

los demás. Por otro lado, la escasa o inexistente educación sexual que los estudiantes reciben en las instituciones educativas repercute en el rechazo hacia la diversidad sexual, debido a que no hay enfoque directo y educativo de los derechos humanos direccionados a solucionar los desafíos de exclusión y rechazo dentro del sistema educativo en el Ecuador.

Palabras clave: Igualdad, Discriminación, Inclusión, Exclusión, LGBTIQ+.

ABSTRACT

Substantive equality addresses the broad problem of discrimination against LGBTIQ+ people in all social spheres, and especially within the educational environment of Ecuador. This clearly demonstrates the lack of practical application in guaranteeing and protecting the rights established in legal regulations recognized as formal equality, despite existing laws that prohibit and punish those who exclude and discriminate against others through acts of any kind. Before 2008, gender equality and non-discrimination were not recognized in Ecuador. The 2008 Constitution of the Republic brought progress and the inclusion of articles focused on protecting the human rights of LGBTIQ+ people. However, studies conducted in various countries have shown a lack of attention in educational institutions, as students continue to suffer psychological harm, social exclusion, and a lack of protective mechanisms against student aggressors. Due to societal rejection of LGBTQ+ individuals, various social groups have emerged demanding recognition through mass mobilizations. These groups express their frustration at being unable to live fully and normally, unlike heterosexual individuals. These social movements exhibit organized behavior, with a leader taking charge to fight against their aggressors in order to achieve positive results that will shape the history of social change related to their sexual orientation and gender identity. This situation triggers negative aspects for LGBTQ+ people in society. Therefore, it is essential to strengthen mechanisms for inclusion in educational institutions and guarantee a human rights-based education. This includes training teachers, implementing protocols to eradicate discrimination, and respecting and recognizing the diversity of gender and sexual orientation. Furthermore, the limited or nonexistent sex education that students receive in educational institutions contributes to the rejection of sexual diversity, as

there is no direct and educational focus on human rights aimed at addressing the challenges of exclusion and rejection within the Ecuadorian education system.

Keywords: Equality, Discrimination, Inclusion, Exclusion, LGBTIQ+.

Willay

Ñukanchi hatun kamachikpa ñakpupika tukuykunami canchik, shinallatak llakikuna tiyanmi chay wawkunata kari warmi kuna nisha ashtawan llakichishpami tiyan chay (LGBTIQ) chay tukuy ayllukuna kawsaypika nukanchi ayllukunapi shinallatak ñukanchik yachana wasikunapimi ashta chay llakikunaka tiyan chay watakunapi 2008, ashtawan llakikuna tiyashka chaymantami kay llamkayka ñawpaman aparin, shinallatak chay llamkaykunaka ashtawan ishkay tukushpa, chaymantami kay llamkayka shinallatak shuk sumak kawsayta nukanchik ayllu llaktakunaman sumak kawsayta kunkapaka kay llamkayta ñawpaman munanchi, chaymantami kay llamkayka shuk yachana wasipi tiyarisha yuyaykunata llukchin, shinallatak chay wawakuna kari earmi tukushkakunaka manchashpa mana ninukna. Nukanchi yachana wasikunapi mana yaychachin ñukanchi wawkunawan. Chay manta kay llakikunaka ashtawan ñawpaman rin, chay mantami sumak kawsayta munanchi ñukanchik ayllukuna apachun.

Alli willaykuna: Mana allí rikuy, Rymarina, Lukchina, Waykuchina.

1.2 INTRODUCCIÓN

Las personas LGBTIQ+ enfrentan día a día obstáculos creados por la sociedad impidiendo su pleno y libre desarrollo, de esta manera nace la necesidad de crear acciones afirmativas que permitan igualdad material; mediante políticas públicas con fuerza de ley, protocolos internos en el entorno que una persona se desarrolla, tales como, trabajo, unidades educativas, espacios públicos, transporte, además de capacitación social y docente enfocada en la diversidad de género.

> Actualmente, se puede visualizar mayor aceptación e inclusión de personas LGBTIQ+ en la sociedad, pero no es suficiente porque la aplicación de sus derechos humanos no puede quedar solo en el contenido de una norma jurídica, sino que debe ser materializada en el diario vivir de cada territorio, permitiendo que están personas tengan un pleno desarrollo y puedan mostrase tal cual son, sin barreras que los mantengan presionados mentalmente por el miedo al rechazo que han sufrido durante mucho tiempo en la antigüedad y por la inclusión que han luchado incansablemente cada día (León P., Barja J. & Liñan A., 2024, p. 9).

El derecho a la educación es un tema que ha generado discrepancias desde hace muchos años, debido a que en la sociedad antigua se creía que las mujeres no tenían el derecho a ingresar en instituciones educativas para prepararse académicamente y desarrollarse independientemente, sin la necesidad de depender de un hombre. Es así que la discriminación por razones de género en cuanto a la educación ha sido evidente entre hombres y mujeres, en la actualidad con las personas LGBTIQ+ nace un nuevo desafío en la sociedad y Estados para proteger y garantizar el derecho a la educación junto con su aplicación material e inclusión social.

El derecho a la inclusión en el área educativa en Ecuador se ha convertido en la razón principal para reformar políticas públicas deficientes y que no cumplen su rol en la sociedad, esto en la última década. La Constitución, las leyes nacionales e internacionales de derechos humanos, como la CIDH han plasmado la obligación del Estado en la garantía del derecho al acceso a la educación sin exclusión alguna, equitativa e inclusiva para niños, niñas y adolescentes en el papel de estudiantes, sin menospreciar la capacidad e intelectualidad de los grupos sociales (Chamba J., Luna M., Chamba J. & Peñaloza K., 2024, p. 5).

En el ámbito educativo, lograr la igualdad material no solo se refiere al reconocimiento formal de los derechos de las personas LGBTIQ+, sino que deben aplicarse medidas contundentes para permitir la plena y segura participación de los estudiantes. La protección y seguridad mencionada engloba prevenir actos de discriminación, acoso escolar y toda forma de violencia enfocada en prejuicios por orientación sexual diversa, además promover entornos de respeto, tolerancia y mantener la convivencia pacífica entre estudiantes, profesores y personal administrativo de las instituciones educativas del país.

Científicamente la división biológica entre hombres y mujeres es su característica reproductiva, más no sus emociones, gustos y actitudes que se enmarcan en la ideología social. Reconocer esta diferencia es esencial para lograr la inclusión y aplicación de los derechos humanos, fomentando valores de empatía y respeto a la diversidad de género, garantizando el desarrollo de niños, niñas y adolescentes sin temor a ser discriminados en la comunidad educativa en el territorio ecuatoriano.

1.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Actualmente, varios países del mundo se enfrentan a inmensos obstáculos referentes a la protección y garantía de los derechos de las personas LGBTIQ+ especialmente en países de Latinoamérica, este tema es tratado con discriminación y poca aceptación en el diario vivir. En entornos en los que existe este rechazo es en el ámbito educativo, aunque en territorio ecuatoriano la normativa constitucional brinda protección y reconoce a las personas LGBTIQ+ como personas que poseen uno de los principios fundamentales dentro de todo estado constitucional de derechos y justicia; el principio de igualdad material.

La Constitución de la República del Ecuador a partir del 2008 brinda mayor protección a las personas LGBTIQ+ prohibiendo y sancionando a quienes muestren comportamientos discriminatorios de cualquier naturaleza por cuestiones de género, no obstante, parece no ser suficiente porque aún se pueden evidenciar condiciones de exclusión y vulneración por estereotipos que van en contra de los derechos de personas LGBTIQ+.

La normativa exige al Estado defender e impulsar estos derechos en todos los ámbitos, incluyendo las instituciones educativas, no obstante, en varios colegios se ve reflejada violencia, bullying y tratos con desigualdad afectando de forma grave y directa a los estudiantes LGBTIQ+. Con todo esto se evidencia que existe una gran diferencia entre lo que se encuentra plasmado en la ley y lo que realmente sucede.

La problemática radica en que, al existir un ordenamiento jurídico protector y garantista de la igualdad material de los derechos de las personas LGBTIQ+ siguen enfrentando situaciones que afectan directamente a su bienestar mental y psicológico, tanto de jóvenes y adultos, en este sentido a los estudiantes de las diversas unidades educativas del territorio ecuatoriano, incluso en ocasiones afectando el derecho a la educación adecuada, un trabajo digno y desarrollo integral.

Para un correcto enfoque de los derechos humanos, es de gran importancia recopilar información sobre tratados internacionales, leyes locales y demás decisiones judiciales, haciendo énfasis en la comparación de modelos constitucionales, el análisis jurisprudencial de jueces en cuanto a la igualdad y diversidad en las instituciones educativas.

De esta manera, se logra comprender jurídicamente el impacto que genera la discriminación en la educación y vida de las personas LGBTIQ+, así como las consecuencias que pueden enfrentar las instituciones educativas al no crear medidas de protección firmes con cambios positivos de prevención y solución para un mejor desarrollo social y educativo.

1.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo afecta la discriminación de personas LGBTIQ+, en la Unidad Educativa Pedro Carbo del cantón Guaranda, pese a la protección constitucional?

1.5 HIPÓTESIS

La igualdad material lograra la aplicación y garantía de los derechos de las personas LGBTIQ+ en el ámbito educativo.

Pues un mayor aporte de conocimiento y perspectivas que ayuden a mejorar la convivencia en la sociedad con la personas LGBTIQ+ y de forma especial en el campo de la educación con docentes, estudiantes, personal administrativo y padres de familia permitirán disminuir acciones discriminatorias hacia los demás por cuestiones de diversidad de género. Además de lograr la participación activa de quienes se desarrollan en las aulas de clase y sus alrededores.

1.6 VARIABLES

1.6.1 Variable Independiente

El principio de igualdad material.

1.6.2 Variable Dependiente

Discriminación de las personas LGBTIQ+ EN LA UNIDAD EDUCATIVA PEDRO CARBO DEL CANTÓN GUARANDA en el año 2025.

1.7 OBJETIVOS

1.7.1 Objetivo General

Analizar la discriminación de las personas LGBTIQ+ y su connotación en el principio de igualdad material de la UNIDAD EDUCATIVA PEDRO CABO del CANTÓN GUARANDA.

1.7.2 Objetivos Específicos

1.- Identificar la normativa constitucional y legal enfocada en el principio de igualdad material de las personas LGBTIQ+.

2.- Comprender la efectividad de la norma en la protección de los derechos de las personas LGBTIQ+ dentro del sistema educativo.

3.- Determinar la eficacia de la protección constitucional de las personas LGBTIQ+ respecto a la política y práctica de la institución educativa.

1.8 JUSTIFICACIÓN

La presente investigación tiene como finalidad analizar la igualdad material frente a la discriminación y exclusión de personas LGBTIQ+ en el ámbito educativo y la forma como el Estado logra proteger y garantizar el respeto de los derechos humanos de estas personas, prohibiendo agresiones verbales, físicas o de cualquier naturaleza en contra de quienes mantienen diferencia y diversidad de género sancionando a las personas que actúen en contra del ordenamiento jurídico.

Además, la falta de mecanismos que ayuden a proteger y garantizar los derechos de las personas LGBTIQ+ en las unidades educativas del Ecuador y en la presente investigación de forma específica en el la unidad educativa Pedro Carbo del cantón Guaranda crean la necesidad de buscar soluciones para el correcto manejo frente a situaciones de exclusión y discriminación en contra de los estudiantes por su identidad de género, ya que los niños, niñas y adolescentes mantienen una protección especial al pertenecer a los grupos de atención prioritaria establecida en la Constitución de la República del Ecuador y demás cuerpos legales.

No se ha logrado evidenciar que las instituciones educativas en general brinden capacitaciones referentes a la homosexualidad a docentes y estudiantes, por lo que, es importante que se brinde la información necesaria para que todos los miembros en el entorno educativo sepan cómo actuar frente a situaciones complejas con estudiantes que se identifiquen como personas LGBTIQ+, de esta manera lograr que la igualdad formal establecida no solo se quede en el texto de un artículo en cualquier cuerpo legal, sino que se convierta en una igualdad material que todos lleven con normalidad.

También, por la problemática existente en varios países del mundo donde la homosexualidad se considera un acto sobrenatural, debido a la falta de información que recibe la sociedad en general sobre la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género. Situación que desata varias formas de discriminación social, laboral, política y sobre todo lo que concierne en esta investigación en el campo de la educación.

Muchos toman a las personas LGBTIQ+ como motivo de burla por mantener relaciones sentimentales e inclusive sexuales con personas del mismo sexo, la gente piensa que estas personas no respetan a los demás, no respetan la edad de las personas con las que se relacionan más allá de una amistad o que no poseen la higiene necesaria que prevenga la propagación de enfermedades de transmisión sexual.

En la actualidad, se puede visualizar mayor aceptación e inclusión de personas LGBTIQ+ en la sociedad, pero no es suficiente porque la aplicación de sus derechos humanos no puede quedar solo en el contenido de una norma jurídica, sino que debe ser materializada en el diario vivir de cada territorio, permitiendo que están personas tengan un pleno desarrollo, que puedan mostrase tal y como son, sin barreras que los mantengan presionados mentalmente por el miedo al rechazo que han sufrido durante mucho tiempo en la antigüedad y por la inclusión que han luchado incansablemente cada día.

Es importante concientizar a niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores, a la sociedad entera de que las personas LGBTIQ+ son seres humanos igual que todas las personas. Tienen derechos como todos, de igual forma obligaciones que cumplir y respetar, la única diferencia es que mantienen una identidad de género y orientación sexual por la que ellos sienten atracción, lo que no elimina su condición de personas y deben ser tratados con equidad, por eso la investigación por su igualdad material.

CAPITULO II

2 MARCO TEÓRICO

UNIDAD I

Historia de la homosexualidad

En Babilonia, la homosexualidad era vista como una condición aceptada y no era sancionada de ninguna manera; es más, había cierto vínculo de actos sexuales entre personas del mismo sexo con la religión. Un ejemplo claro que lo demuestra es el caso Egipcio sobre las lecturas homosexuales de los mitos de los dioses Seth y Horus.

En Grecia, se dio un giro donde era común ver relaciones sentimentales entre hombre de una edad adulta con hombres jóvenes, cuyo ejemplo es la relación que mantenía el conocido Alejandro Magno o la relación de la poeta Safo, quien convivía con varias mujeres de la zona de Lesboa; es así como nace el término “LESBIANA”.

En Roma, en la primera mitad del imperio romano, la homosexualidad se aceptaba incluso con registros de matrimonios homosexuales, acuerdos entre particulares para llevar una relación privada. No obstante, con el surgimiento del cristianismo, la homosexualidad termino siendo prohibida en su totalidad.

En Asia oriental, tanto China como India la homosexualidad era tomada con normalidad, incluso en libros indios se da a conocer que existían personas de “tercer género” (refiriéndose a personas transexuales e intersexuales, homosexuales, bisexuales), siendo personas que mantenían comportamientos masculinos y femeninos a la vez.

En Japón del periodo Heian, existen evidencias de relaciones homosexuales y rasgos de personas transexuales.

Antes de la colonización de Norte América se podían ver que en las culturas indígenas existían personas que se hacían llamar como “2 espíritus”, refiriéndose a personas que cumplían el rol de hombre y mujer en su entorno.

Por otra parte, los aztecas eran sumamente intolerantes y rechazaban con crueldad la homosexualidad.

Los Toltecas, eran todo lo contrario y toleraban sin ninguna excusa la homosexualidad.

Con estos antecedentes se da a conocer que la homosexualidad ha existido siempre, en todo lugar y en todas las épocas donde las personas han logrado ver la evolución de la sociedad, lo único que ha cambiado ha sido la forma en la que la sociedad percibe esta situación, por lo que, las personas LGBTIQ+ mediante las luchas y movilizaciones llevadas a cabo han logrado recibir mayor atención e inclusión, hasta permitirse derechos humanos consagradas en la normativa legal vigente en el ámbito nacional e internacional de cada territorio.

Estudios realizados

La discriminación de personas LGBTIQ+ se ha visto afectada durante muchos años y en la actualidad se siguen presentando actos que provocan daño en quienes mantienen preferencias y atracción por personas del mismo sexo, es así que se hace referencia a los estudios llevados a cabo por el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia UNICEF en el año 2020; así como también, trabajos de tesis desarrollados en las diversas Universidades e Institutos Tecnológicos de educación superior en el Ecuador, tales como la Universidad Andina Simón Bolívar, Universidad de los Andes entre las más destacadas, además de instituciones de educación superior en otros países junto a programas de maestría.

Normativa jurídica vigente hasta el año 1997 en Ecuador

Durante los años 80 y 90 en el Ecuador se encontraba vigente el Código Penal, cuyo cuerpo legal en su artículo 516 inciso primero estipulaba las relaciones entre personas LGBTIQ+ como un delito, prohibiendo y sancionando a quienes mantuvieran relaciones sexuales consentidas entre miembros del mismo sexo. Por lo tanto, miembros de instituciones de las fuerzas armadas y policía nacional de esa época tenían el amparo del Estado para realizar persecuciones en contra de hombres gays, travestis, lesbianas, transgénero, etc., reprimiéndolos a su consideración y sin piedad.

Históricamente se ha visto a la homosexualidad como un aspecto netamente negativo, ya que la religión en muchas ocasiones ha mencionado esta situación como un pecado, la mayoría de Estados en el mundo la ha considerado como un delito, las ciencias médicas han tratado de comprobar que la homosexualidad es una enfermedad mental que puede ser curada con los avances tecnológicos y médicos, todas estas afirmaciones nos han podido ser consideradas verdaderas hasta la actualidad, a pesar de la gran cantidad de investigaciones llevadas a cabo.

> Se entiende que las personas LGBTIQ+ manifiestan su sexualidad, su auto percibimiento corporal, la construcción de género y su expresión con presencia de obstáculos en el acceso a recibir lo que les corresponde como justo debido a los estereotipos que ha creado la sociedad sobre la sexualidad, género, apariencia y la personalidad que no encaja en el rol natural de hombres y mujeres, siendo el acceso a la justicia una problemática que persiste con el pasar del tiempo (Marchati X., Domínguez A., Fuentealba P., Santana D., Sánchez G., Bustos C., Barría M., Perez C., González R. & Sanhueza C., 2024, p. 253).

En países latinoamericanos como Ecuador se logra ver reflejadas la exclusión social hacia personas LGBTIQ+, en especial en espacios educativos donde se evidencia de manera notoria la existencia de bullying, violencia y exclusión. A pesar de que la Constitución de 2008 prohíbe todo tipo de discriminación por orientación sexual o identidad de género, también obliga al estado a amparar todos los derechos consagrados en la normativa, existiendo así una brecha muy amplia entre la ley y la práctica.

Constitución de la República del Ecuador (2008)

En este sentido, la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 donde se crea un Estado Constitucional de derechos y justicia reconociendo en su contenido la igualdad formal y material de personas LGBTIQ+ prohibiendo todo tipo de discriminación por orientación sexual e identidad de género, también se garantiza y protege los derechos de estas personas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, especialmente en el entorno educativo, mediante la educación sin discriminación, pero no se menciona específicamente a estudiantes LGBTIQ+.

Aunque la normativa jurídica de nuestro país establece la prohibición de actos discriminatorios en contra de cualquier persona, aún existen lagunas que podrían interpretarse como falta de políticas públicas que permitan a estas personas mostrarse frente a los demás sin ninguna barrera. Esta ausencia se puede debatir en el ámbito educativo como una disyuntiva entre la igualdad material e igualdad formal y como resultado se obtiene la exclusión social de estudiantes creando estereotipos en las instituciones educativos a nivel nacional.

Es importante mencionar que la igualdad formal se centra en el reconocimiento equitativo de los derechos humanos para todas las personas, no obstante, la práctica diaria da mucho que pensar. Las personas LGBTIQ+ enfrentan día a día obstáculos creados por la sociedad impidiendo su pleno y libre desarrollo, de esta manera nace la necesidad de crear acciones

afirmativas que permitan igualdad material; mediante políticas públicas con fuerza de ley, protocolos internos en el entorno que una persona se desarrolla, tales como, trabajo, unidades educativas, espacios públicos, transporte, además de capacitación social y docente enfocada en la diversidad de género.

UNIDAD II

La identidad de género como aspecto fundamental en la sociedad

Los individuos de la especie humana cuando nacemos somos clasificados en 2 géneros; masculino y femenino, con el pasar del tiempo y conforme las personas crecen van adquiriendo formas de pensar y actuar distintas, en esta etapa de la vida se generan o prefieren mostrarse las personas LGBTIQ+.

> La identidad de género se refiere al sentimiento y vivencia de cada persona y que se muestra ante la sociedad a través de su apariencia y emociones, en cambio su orientación sexual se refiere a la atracción del individuo por personas del sexo distinto al que pertenece como humano. El hecho de inclinarse por personas del mismo género o por personas de más de un género son cualidades que no se manifiestan por el sexo al que alguien corresponde, pero son fundamentales en el desarrollo de su identidad de género o comienzo de su sexualidad. (León P., Barja J. & Liñan A., 2024, p.2)

Científicamente la división biológica entre hombres y mujeres es su característica reproductiva, más no sus emociones, gustos y actitudes que se enmarcan en la ideología social. La identidad de género no es más que el origen de toda persona al nacer, es decir, hombre o mujer y el conjunto de pensamientos y sentimientos que posee cada individuo en su categoría de género.

La identidad de género hace referencia al como una personas se siente internamente, identificándose como hombre, mujer o algo distinto, separando el sexo que obtuvo al momento de su creación, es así como varias personas se consideran como cisgénero (identificarse con el sexo asignado en el nacimiento) basándose en las cualidades físicas y genitales de cada persona o transgénero (identificarse con el sexo distinto al que adquirió al nacer).

Expresión de género y aspecto biológico del ser humano

Este tipo de expresión personal hace referencia a la forma en el que una persona se muestra ante la sociedad, mediante aspectos físicos, mentales y gestos usados al momento de comunicarse con los demás. De esta manera, se podría separar los gestos en 2 formas; gestos masculinos y gestos femeninos que realizan hombres y mujeres, ahora existe una gran diferencia cuando los gestos femeninos son realizados por hombres y gestos masculinos realizados por mujeres y que expresan situaciones contrarias a su origen biológico.

> La perspectiva independiente de cada persona y como se identifica, puede o no ser conforme el sexo que se asigna al nacer e incluir su experiencia corporal personal, lo cual puede llevar a modificar su apariencia incluso con tratamientos médico-estéticos, además de generar expresiones adicionales en su vestimenta, habla y comportamiento (Arrubia E., 2016, párrafo 14).

Dentro de las expresiones de genero se puede evidenciar el uso de vestimenta usada por el género a la que una persona no pertenece, pero que la usa por tener preferencia de gustos, además del mismo uso de accesorios, corte de cabello, maquillaje, estilo al caminar, algo lo poco habitual su forma de hablar y el uso de pronombres que la misma persona utiliza con los demás para referirse a su forma de ser, pensar y sentirse referente a su preferencia de género.

Actos de discriminación frente a personas LGBTIQ+

> La discriminación dirigida a personas LGBTIQ+ se refieren a una de las vulneraciones más recurrentes y difíciles que sufren los derechos humanos a nivel mundial. Aunque existen cuerpos legales que han logrado avances jurídicos en diversos territorios las personas LGBTIQ+ siguen enfrentando actos significativos excluyentes en su diario vivir, partiendo desde la protección de la justicia hasta su pleno desarrollo en el ámbito económico, social y político de su lugar de residencia (Martínez A., Real K., Salazar C. & Centeno P., 2024, p. 2).

Uno de los aspectos más discriminados años atrás era la homosexualidad, debido a la aparición de comunidades LGBTIQ+ en la sociedad, a pesar de su existencia era un tema tratado con suma discreción y poco mostrado en público, debido a que las personas de la época tomaban este tipo de relaciones como un tabú, así se originó la discriminación y exclusión de personas LGBTIQ+ en la sociedad en general.

En consecuencia, la discriminación enfocada en la diversidad de género se produce cuando cualquier persona sufre rechazo, tratos injustos, adquiere desprecio, es maltratada o sufre episodios de violencia objeto de prejuicios y estereotipos que gran porcentaje de personas mantiene en contra de personas con identidad sexual distinta al de su sexo biológico, inclusive mencionando que la homosexualidad es una enfermedad o una condición anormal, siendo lo contrario porque la diversidad sexual hace mención a las formas distintas que un individuo siente, se expresa o elige vivir su sexualidad.

Para (Ricaurte E. & Santander G., 2023) las formas de discriminación que sufren las personas LGBTIQ+ en territorio ecuatoriano nacen como respuesta a que en algún momento determinado este grupo social levantara su voz y pedirá que sus derechos sean respetados como

los seres humanos y ciudadanos que son, algo similar a lo sucedido en el año 1997 donde la movilización de persona LGBTIQ+ logro despenalizar la homosexualidad que se consideraba como un delito y que a partir de eso se han logrado adquirir una serie más de derechos (p. 33). En este sentido, se ha logrado que la sociedad los incluya de alguna manera, aunque no todos lo hacen porque mantienen la ideología implantada por la gente adulta mayor, quienes veían las relaciones de personas de igual sexo como un delito o un pecado.

Clasificación de personas LGBTIQ+ en territorio ecuatoriano

"En las investigaciones llevadas a cabo sobre la igualdad de derechos e inclusión social se logra evidenciar la diversidad existente en personas en cuanto a su identidad y orientación sexual, plasmadas en las siglas LGBTIQ+" (Montesinos, 2020, p. 18).

El termino LGBTIQ+ se utiliza desde la década de los 90 para impulsar la inclusión, protección y garantía jurídica de los derechos humanos de estas comunidades, además es importante recalcar que sus siglas son el reflejo de la lucha por años para ser reconocidos ante la ley, clasificándose en la sociedad de la siguiente manera:

Lesbiana: es la denominación utilizada para poder referirse a la homosexualidad femenina en la que principalmente una mujer se siente atraída por otras mujeres en el ámbito físico, sexual o emocional.

Gay: una forma de identificar a la homosexualidad masculina, dicho de otro modo, hombres que sienten atracción física, sexual o emocional por otro hombre.

Bisexual: personas que pueden sentir atracción física o sexual por su mismo género y genero opuesto, independientemente sea hombre o mujer.

Trans: termino paraguas en el que se les incluye a todos los que poseen una identidad de género y/o una expresión de género diferente de las expectativas sociales al nacer.

Intersexual: aquella persona que nace con variaciones en las características biológicas sexuales que no se ajustan a cuerpos promedios masculinos o femeninos, enfatizando que esto no guarda ninguna relación con la identidad de género ni con la orientación sexual.

"Uno de los derechos primordiales que por naturaleza corresponde a las personas es el derecho a la igualdad, gracias a que todos los seres humanos nacen iguales y con esto la normativa jurídica tiene la obligación de garantizar su esencia" (Sánchez R., Sánchez R. & Tenorio G., 2022, p. 274).

Queergénero: hace énfasis en las personas trans que no se identifican ni como hombre ni como mujer, más bien como un tercer sexo/genero, como algo intermedio o ninguna.

Transgénero: persona que experimentan transiciones con un género diferente recibido al nacer sin la necesidad de cambiar su cuerpo

Transexual: se les designa así a las personas que no se identifican con su género obtenido al nacer y deciden realizarse modificaciones en su cuerpo a medida que considere necesario.

Asexual: persona que no siente atracción o no desea contacto sexual con ninguno de los dos géneros.

Cabe mencionar que la discriminación de personas LGBTIQ+ puede generarse de forma real o anticipada, en este sentido la discriminación real se produce cuando la afectación está siendo ejecutada, y es anticipada cuando la misma persona al suponer que puede ser rechazada se auto discrimina, lo que genera una problemática emocional y psicológica en cada individuo, siendo lo primordial proteger y garantizar los derechos de las personas LGBTIQ+ junto con su salud y bienestar social.

UNIDAD III

Estado Constitucional y Derechos Constitucionales

“A partir de la dignidad humana es como se crean los derechos humanos, no respetar a los individuos tal y como son, es atentar contra los derechos fundamentales del ser humano” (Flores R., Centeno P., Paguay M., Veloz J., Aguiar J. & Vela V., 2025, p.19).

Los derechos constitucionales tienen como finalidad la protección y garantía de los derechos humanos establecidos en la norma suprema del territorio ecuatoriano, siendo su aplicación lo fundamental y jerárquicamente más respetado, ya que “sobrepasan el contenido de la norma, y su aplicación se dirige al beneficio y desarrollo integral de la sociedad con sana convivencia” (Varios A., 2020, p. 28).

En el mundo y con el pasar del tiempo, se han creado nuevos movimientos; uno de ellos las personas LGBTIQ+. Según Chavero R. 2022, “El ser humano, con el pasar del tiempo ha logrado obtener varios valores y principios encaminados a mejorar su convivencia, buscando consolidar y equilibrar la relación entre el soberano y su gobernante” (p. 20). Con la aparición e inclusión de estas personas en la sociedad los Estados han visto en la necesidad de reformar su normativa legal para brindarles protección frente a la discriminación, en este sentido, se ha utilizado un mal termino en varios territorios denominándolas “LEYES TRANS”; leyes encaminadas garantizar los derechos de personas gays, lesbianas, bisexuales, etc.

En el Ecuador, estos avances significativos se han logrado gracias a que la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 planteo un modelo garantista de derechos, reconociendo un Estado Constitucional. No obstante, la práctica de estos derechos enfrenta varias disyuntivas y lagunas legales que deben subsanarse en beneficio del pueblo mientras se permite su participación activa en la toma de decisiones; como la Carta Magna establece con la

garantía y aplicación de los derechos fundamentales, incluyendo la diversidad en todos los ámbitos sociales.

Frente a los vacíos legales existentes y como una estrategia de mejora es importante realizar reformas legales e institucionales que apoyen en el fortalecimiento del sistema jurídico en Ecuador, impartiendo el principio de transparencia como el núcleo de dichas reformas para la designación de autoridades competentes en los diferentes ámbitos donde los derechos constitucionales se encuentran inmersos, de esta manera, cumplir con la educación constitucional que los ciudadanos deben tener para recibir aquello que les corresponde por ley.

Precedentes teóricos ante la perspectiva de género

El surgimiento de la gente LGBTIQ+ ha dejado huella en el mundo pues como resultado el trato desigual y actos de discriminación, muestran la diversidad de géneros y la orientación sexual que se topan con dificultades sociales para ejercer sus derechos (Marchati X., Domínguez A., Fuentealba P., Santana D., Sánchez G., Bustos C., Barría M., Perez C., González R. & Sanhueza C., 2024, p. 251). Dentro de estos grupos sociales que mantienen dificultades en el ejercicio de sus derechos se encuentran las personas LGBTIQ+, ya que sufren un sinnúmero de trabas cuando desean participar directamente en la sociedad con ideas o mediante cualidades que los representan.

> Se entiende que las personas LGBTIQ+ manifiestan su sexualidad, su auto percibimiento corporal, la construcción de género y su expresión con presencia de obstáculos en el acceso a recibir lo que les corresponde como justo debido a los estereotipos que ha creado la sociedad sobre la sexualidad, género, apariencia y la personalidad que no encaja en el rol natural de hombres y mujeres, siendo el acceso a la justicia una problemática que persiste con el pasar del tiempo

(Marchati X., Domínguez A., Fuentealba P., Santana D., Sánchez G., Bustos C., Barría M., Perez C., González R. & Sanhueza C., 2024, p. 253).

Los individuos de la especie humana cuando nacemos somos clasificados en 2 géneros; masculino y femenino, con el pasar del tiempo y conforme las personas crecen van adquiriendo formas de pensar y actuar distintas, en esta etapa de la vida se generan o prefieren mostrarse las personas LGBTIQ+. Científicamente la división biológica entre hombres y mujeres es su característica reproductiva, más no sus emociones, gustos y actitudes que se enmarcan en la ideología social.

La identidad de género no es más que el origen de toda persona al nacer, es decir, hombre o mujer y el conjunto de pensamientos y sentimientos que posee cada individuo en su categoría de género. Torre M. 2018 da a conocer que el morbo relacionado a la sexualidad que se presenta en la gente, se manifiesta de forma especial en el intento mismo de normalizar la homosexualidad (p.30).

Igualdad formal y material en los derechos de personas LGBTIQ+

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en la actualidad se ha enfocado en la situación que atraviesan las personas con expresión, identidad y expresión de género diversa cuyos cuerpos y emociones corresponden al sexo contrario que adquieren al momento de nacer y frente a la ola de violencia que se ha presentado en varios lugares del mundo, situación alarmante por la cantidad de prejuicios y discriminación de la sociedad. A lo que emitió varias recomendaciones en los Estados con el objetivo de lograr erradicar acciones negativas y proteger la integridad humana de las personas LGBTIQ+ reconociendo los derechos que les corresponde.

> La problemática de la igualdad como diferencia negativa es la producción de actos de discriminación indirecta, generada por tratos formales que influyen negativamente en un determinado grupo o clase de individuos. Por otro lado, el aspecto problemático de la igualdad como diferencia positiva se produce en cuanto a la presencia de discriminación directa (Campoy I., 2008, p. 21).

La igualdad ante la ley puede suponerse como algo totalmente positivo dentro de la sociedad, lo es, pero depende directamente de la aplicación y garantía que el Estado brinde hacia las personas. Un aspecto negativo de la igualdad se refiere a la discriminación indirecta, la cual se origina al momento de brindarle mayor protección a un grupo de personas en determinado asunto y estos buscan ir más allá de lo que realmente por ley le corresponde y reciben respuestas negativas en la sociedad, por otro lado la diferencia positiva en cuanto a la igualdad es que se generan actos discriminatorios directamente hacia los individuos y se pueden crear estrategias de erradicación.

Años atrás, inclusive el Estado era quien discriminaba y excluía a sus habitantes por ser gays, lesbianas, travestis, transexuales, transgénero, etc., con leyes bastante drásticas; hasta el punto de considerar las relaciones sentimentales y sexuales entre personas del mismo sexo como un delito. De igual forma, antiguamente las personas tomaban el tema de la homosexualidad como un tabú y preferían no tocar el tema con sus hijos porque tenían una ideología bastante cerrada para poder entender la diversidad de géneros que han aparecido con el pasar del tiempo.

Universalidad e Inalienabilidad de los derechos humanos

La universalidad es uno de los principios primordiales en la aplicación de los Derechos Humanos, ya que es la base fundamental en la normativa jurídica de todo Estado Constitucional de Derechos y Justicia, debido a que establece que todas las personas sin excepción alguna tienen derecho a gozar de los derechos humanos de forma directa y equitativa. Este principio se consagro en la Declaración Universal de Derechos Humanos y se replica en varios cuerpos legales de diversos países en el mudo, además de plasmarse en convenios, tratados, declaraciones y resoluciones internacionales referentes al tema en cuestión.

“La Declaración Universal de Derechos Humanos en su art. 1 establece que: "todas las personas nacen en libertad e igualdad con dignidad y derechos" (ACNUDH, 2026, párrafo 6).

También, es importante destacar que los Derechos Humanos son inalienables porque no pueden omitirse en situaciones concretas; ante actos que perjudican la integridad de las demás personas. Debe aplicarse un procedimiento adecuado conforme el grado de complejidad en cada caso, como ejemplo se puede mencionar que una persona debe ser privada de la libertad cuando cometa algún delito tipificado y sancionado con pena privativa de libertad según el ordenamiento jurídico penal del Ecuador.

UNIDAD IV

Derecho a la Educación

El Estado tiene la obligación de proteger, respetar y garantizar los derechos de las personas nacionales y extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano, y especialmente de aquellas personas que integran los grupos priorizados, tal y como son los/as niños/as y adolescentes, pues deben mantener un adecuado desarrollo integral. Es en el entorno afectivo y de la seguridad donde se debe garantizar un correcto desarrollo integral de los/as niños/as y adolescentes, debiendo estar en condiciones de desarrollar todo su potencial en el interior de las instituciones educativas.

El derecho a una educación de calidad e inclusiva en Ecuador se ha convertido en la piedra angular desde la que construir políticas educativas en el país en los últimos diez años.La Carta Magna y otras normativas internacionales fundamentadas en derechos humanos, como la Convención de Derechos Humanos para las personas con discapacidad han constituido la obligación del Estado para que garantice su derecho a recibir una educación accesible, igualitaria e inclusiva para todos los estudiantes sin distinción alguna y sin consideración a su condición socio económica (Chamba J., Luna M., Chamba J. & Peñaloza K., 2024, p. 1).La Constitución de la República del Ecuador concretamente en el artículo 26 asigna a la educación una caracterización de derecho fundamental el cual también debe ser entendido como un deber del Estado con el cual se procura su aplicación en sus habitantes, siendo una de sus áreas priorizadas para la aplicación de políticas de Estado, así como de su inversión, a fin de conseguir la igualdad social, acompañada de mejorar las condiciones del buen vivir de un cada uno de los/as habitantes.

Surgimiento de personas LGBTIQ+ en instituciones educativas

Hoy en día, en Ecuador todavía está en vigor la Ley Orgánica de Educación Intercultural del Ecuador, en la cual, solamente deja establecido que toda persona tiene derecho a acceder a una educación de calidad en pie de igualdad y dispone prohibir la discriminación al acceso a la educación a personas de diversos géneros, pero con acuerdos emitidos por las autoridades competentes del Estado se han logrado implementar diversos derechos de política pública con el propósito de mejorar el ámbito educativo, laboral, legal, acceso a la salud para las personas LGBTIQ+, beneficiando a la comunidad.

El Ministerio de Educación subrayó que una de las más graves causas de la violencia escolar es la homofobia y los estereotipos de género, conduciendo a los efectos de provocar acoso escolar homofóbico. Esta situación afecta a la salud y el bienestar de los/as estudiantes, para lo cual se han elaborado documentos guía que propician la inclusión de toda persona subordinándose a la protección y garantía de los derechos constitucionales.

> La educación como derecho se regularizo en la Declaración Universal de los Derechos humanos en el año 1948, estableciéndose en su artículo número 26 y por primera vez que “el derecho a la educación es para toda persona”, además se incluye que la mujer tiene el derecho a recibir la misma educación que los hombres (Souto C., 2022, p.25).

El derecho a la educación es un tema que ha generado discrepancias desde hace muchos años, debido a que en la sociedad antigua se creía que las mujeres no tenían el derecho a ingresar en instituciones educativas para prepararse académicamente y desarrollarse independientemente, sin la necesidad de depender de un hombre. Es así que la discriminación por razones de género en cuanto a la educación ha sido evidente entre hombres y mujeres, en la actualidad con las

personas LGBTIQ+ nace un nuevo desafío en la sociedad y Estados para proteger y garantizar el derecho a la educación junto con su aplicación material e inclusión social.

Para Vera Fernández Sara 2020… Las personas LGBTIQ+ se encuentran en un universo que niega su orientación y no cuentan con la protección suficiente por las autoridades competentes y que brinden la información necesaria. En su vida educativa no solo sienten miedo de perder el afecto de los más cercanos a su entorno sino de sus amigos y compañeros de clase (p 13).

Es decir, que una de las posibles razones y el temor de los estudiantes e inclusive docentes, quienes son personas LGBTIQ+ prefieren no mostrar su orientación sexual frente a los demás por miedo a ser rechazados en un grupo social o ser víctimas de burlas que puedan perjudicar el desarrollo de actividades y funciones del campo educativo.

Reflejo del campo docente hacia estudiantes LGBTIQ+

> Ferfolja y Stavrou (2015) afirman que el de salir, o no, del closet destaca el cargo administrativo de la institución educativa sobre la identidad de género de cada docente sexualmente diverso en su campo laboral. La presión pesa más en la mayoría de docentes al querer llevar una vida fingida como persona heterosexual y su protocolo de sobrevivencia, aquello no refiere más que un reflejo ante los estereotipos de la sociedad al preferir que un docente sea un individuo que netamente cumpla con los requisitos de ejemplo a seguir y que su educación se dirija a los principios de la naturaleza humana (p.29).

Con el desarrollo de la investigación nacen dudas, una de ellas si en el ámbito educativo existen solo estudiantes LGBTIQ+ o en el entorno docente también existen personas con diverso

género. Las respuestas pueden variar conforme las experiencias que la sociedad estudiantil ha vivido con un docente no heterosexual, debido a que en las escuelas y colegios se debe mantener la mayor discreción posible frente a este tema y su escasa existencia se debe al sistema reglamentario que obliga a los docentes a guardar silencio.

A pesar de la evolución en el campo legal los docentes no pueden identificarse frente a sus estudiantes como una persona LGBTIQ+ porque se generan problemas de discriminación y quedarían vulnerables a sufrir burlas por los prejuicios de la sociedad. En este caso, la docencia puede verse inmiscuida en situaciones excluyentes por ideas de anormalidad, peligro, infecciones y contagio como si fuese una epidemia, además de ser considerado por padres de familia como sujetos de cuidado para sus hijos, al pensar que un docente homosexual puede ser pervertido y generar pánico moral al sentir que los estudiantes se enfrentarían a amenazas por su orientación sexual junto al temor de que los niños, niñas y adolescentes en instituciones educativas consideren la misma idea de "salir del closet".

> La educación es fundamental en la vida y se logra gracias a los educadores capacitados. Los docentes influyen directa o indirectamente en sus estudiantes a través de las enseñanzas, experiencias y creencias, de esta manera en lo cultural y social se han logrado cambios enfocados en la percepción de nuevos profesionales respecto a la relación docente-estudiante (Torres C., Puig J. & Molano G., 2021, p. 122).

Es fundamental para el desarrollo vital de los seres humanos, sobre todo en la niñez y adolescencia plantear mecanismos de inclusión y respeto de las distintas identidades y orientaciones de género, ya que beneficiara oportunamente a las generaciones infantiles que se convertirán en adultas algún día, desde esa base se construirá una sociedad más respetuosa y

empática dirigida al entendimiento de cualquier aspecto desde la equidad, para lo que los docentes de toda institución educativa deben brindar apoyo e información adecuada sobre las personas LGBTIQ+ y su inclusión. Es oportuno mencionar que se permite plasmar la correcta personalidad en cada individuo y genera interés al permitir que la sociedad se adapte a los cambios siempre y cuando no perjudique a los demás.

La Corte Constitucional como garantista de derechos en Ecuador

La Corte Constitucional (CC) ha llevado a cabo varios análisis y resoluciones respeto a los derechos de las personas LGBTIQ donde se ha emitido decisiones conforme a la garantía y aplicación de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador en el ámbito laboral, educativo y social. En este sentido, la igualdad material aun muestra cierto grado de deficiencia en su aplicación, debido a la falta de estrategias y capacitaciones enfocadas a la inclusión de estudiantes que permitan mejorar la convivencia socioeducativa.

> La Corte Constitucional en Ecuador es la entidad administradora jerárquicamente mayor en torno a la justicia constitucional que actúa con autonomía e independencia en el territorio, cuya deber es garantizar la supremacía y vigencia de la Constitución, en la aplicación de los derechos y garantías constitucionales, mediante la interpretación, control y administración de la justicia constitucional (Bustamante A. & Molina V., 2023, p. 92).

Con el pasar del tiempo la Corte Constitucional ha creado ciertas estrategias con la finalidad de cumplir con sus funciones y obligaciones, es así que para cumplir con su misión el poder legislativo debe regir sus decisiones respetando la normativa legal vigente en el Ecuador y la normativa internacional de derechos humanos. Además, debe implementar instrumentos cuyos

resultados hayan sido probados previamente y puedan adaptarse a las necesidades de cada caso sin dejar a un lado sus facultades de independencia, intolerancia hacia la corrupción, celeridad y motivación en sus sentencias.

> Es primordial entender que la Corte Constitucional no tiene límites para tomar una decisión basada en hechos, sino que se usa la "facultad casi de creación para la aplicación de sus actos" que vinculada a circunstancias y principios se producen fundamentos básicos que debe cumplir un estado Constitucional de Derechos Humanos (Bustamante A. & Molina V., 2023, p. 94).

La Corte Constitucional ha logrado varios resultados positivos gracias a su esfuerzo que debe ser reconocido en cuanto a la materialidad de los derechos humanos, no obstante se debe mejorar su garantía al momento de aplicarse en algunos campos sociales; como lo es el entorno educativo, ya que se logran evidenciar actos de discriminación y no aceptación de personas LGBTIQ+ en las instituciones educativas, así como la falta de libertad para que estudiantes y docentes se muestren ante los demás con su diversidad de genero sin recibir burlas.

UNIDAD V

Sentencia 95-18-EP/24

La Corte Constitucional resolvió el caso de una niña que se encontraba en el Ecuador en condición de movilidad humana, quien mantuvo un procedimiento de transición de género y dentro de su unidad educativa no se le permitía usar el nombre por el cual ella se identificaba, no podía ingresar al baño o usar el uniforme que no le correspondía a su género real, además de no ser tomada en cuenta en varias actividades socioeducativas. La sentencia fue motivada en relación a que el sexo e identidad de género que una persona escoja por preferencia corresponden

al desarrollo personal y depende de la percepción individual juntamente con el derecho a la vida privada.

En el entorno educativo la Corte Constitucional manifestó que las medidas asumidas a cada persona con el sexo que se identifican desde su nacimiento pueden ocasionar un impacto negativo en niñas, niños y adolescentes en el proceso de su elección de género que les permita expresarse en un entorno seguro. Plasmando que la educación no solo tiene como finalidad brindar conocimientos, sino que se debe enfocar en desarrollo de la personalidad y la aplicación de los demás derechos humanos, con lo que se resolvió y determino la necesidad de que las instituciones educativas públicas y privadas apoyen los procesos de transición de género de los estudiantes.

También, se ordenó al Ministerio de Educación el desarrollo de protocolos de inclusión para estudiantes con diversidad de género.

Sentencia 3173-17-EP/24

Aunque no se refiere la vulneración de derechos de personas LGBTIQ+ dentro del campo educativo, la sentencia establece que la corte analizo el caso de una mujer afro descendiente excluida de un proceso de formación para ingresar a la fuerza Marítima, luego de haber sido observaba por un compañero de trabajo besándose con una mujer en los baños de mujeres, lo que se considera discriminación por razón de orientación sexual.

En ella se menciona que el campo militar siempre ha sido excluyente con las mujeres por ser tomado como un lugar exclusivo del género masculino destacando que la sanción impuesta de separación no es proporcionada y se ejecutó en un entorno de hostigamiento, pues uno hombre había entrado a a los baños de mujeres y se había vulnerado el derecho a la intimidad también.

Sentencia 133-17-SEP-CC

La sentencia hace referencia al caso de una persona del sexo masculino cuya solicitud de cambio de sexo en la cedula de ciudadanía fue negada, al querer colocarse como género femenino. Estableciéndose la vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la identidad personal, lo que en resolución se ordenó que el Registro Civil realice la marginación correspondiente y modificación en la inscripción de nacimiento de Bruno Paolo más la disposición a la Asamblea Nacional para dictar políticas públicas que regulen el procedimiento para el cambio de sexo en personas LGBTIQ+ y se garantice los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador,

Sentencia NO. 1 1-18-CN/19 (Matrimonio Igualitario)

El Tribunal de la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Pichincha realizo la consulta sobre una Acción de Protección, para determinar si la duda sobre la opinión **OC24/17** generada por la CIDH donde se reconoce el matrimonio entre personas del mismo sexo, cumple con lo preestablecido en el Art. 67 de la Norma Suprema, donde se menciona que el matrimonio se produce entre un hombre y una mujer. (Corte Constitucional del Ecuador, 2019, p. 1)

En lo que respecta a la decisión tomada por la Corte Constitucional en su sentencia declaro que la consulta realizada frente a la opinión Consultiva de la CIDH OC-24/17 en la que se menciona a la identidad de género e igualdad con la no discriminación a personas que sienten atracción hacia personas del mismo sexo como un acto

autónomo y anexable con las normas de la conocida Convención Americana de Derechos Humanos e inmersa en la estructura constitucional de cada Estado. En este sentido, su decisión mantuvo firmeza en la no existencia de vulneración y contradicción del contenido de la

norma suprema en su artículo, sino que es un complemento a obtener una interpretación mejor y favorable en cuanto al derecho que se le reconoce al matrimonio entre personas del mismo sexo.

UNIDAD VI

Falta de inclusión en unidades educativas

“Las personas LGBTIQ+ acumulan resultados negativos en entornos educativos debido a la discriminación, acoso y en varios casos presencia de violencia en instituciones educativas”.

Aunque todas las personas LGBTIQ+ mantienen preferencias sexuales idénticas, ya sean estudiantes, docentes, trabajadores, hombre o mujer, no obstante existe mayor proporción de estudiantes LGBTIQ+ que sufren acoso o discriminación en comparación con jóvenes o adultos de la misma comunidad. En este sentido, las acciones homofóbicas en instituciones educativas se deben a factores como el pensamiento de la mayoría de personas sobre que las relaciones sentimentales deben ser heterosexuales.

> La normalización de comportamientos discriminatorios en instituciones educativas tiene como consecuencia la vulneración de derechos, no solo por homofobia, sino por el ámbito educativo y el uso de lenguaje en las aulas de clases que sigue una línea recta en cuanto a la heterosexualidad, lo cual deja a la intemperie en los individuos que son homosexuales la sencillez de sufrir agresiones (Espinoza M., 2024, p. 31).

A través de esta forma de pensar nace la idea de que la homosexualidad no está permitida y que dicha condición está ligada a lujuria o que adoptan solo personas pervertidas. Muchas personas creen que la homosexualidad no puede anclarse a los valores y normas correctas en la sociedad, además las costumbres cambian y se adaptan a las condiciones de vida en sociedad, ya que, desde el nacimiento se determina en las personas el rol de hombre o mujer solo por sus

genitales y que se cumple en el aspecto biológico del ser humano, es asi que surge el rechazo de la sociedad hacia las personas LGBTIQ+.

Estereotipos de la sociedad respecto a relaciones homosexuales

Además de la criminalización optada en varios países del mundo en la antigüedad o actualmente que inclusive han llegado a implementar la pena de muerte a personas que se orienten por mantener relaciones sentimentales con personas del mismo sexo se presentan temores sociales ante la falta de información e ideas erróneas de los hábitos sexuales y vitales de personas gays, lesbianas, trans, bisexuales, pansexuales, etc.

Peribáñez E. en el año 2029 manifestó que…

> A estos actos se añadieron por varios años y hasta la actualidad una amplia serie de mitos y temores asociados con las enfermedades de transmisión sexual como el VIH-SIDA, esto debido a que la sociedad cree que las personas LGBTIQ+ no son responsables con los límites sexuales referentes a la edad y consentimiento mutuo (p.24).

En este sentido, para las personas LGBTIQ+ frente a los territorios donde la aplicación práctica de sus derechos son inexistentes y con la aparición de la tecnología que cada día es más avanzada, donde el internet es la cúpula de la comunicación en la sociedad se logra evidenciar un impacto bidireccional, es decir que por un lado estas personas pueden acceder a la información necesaria respecto a su condición e incluso contactarse con personas de la misma orientación sexual evitando el contacto físico con la sociedad discriminadora por razón de género junto a los peligros que eso conlleva.

"Para la población LGBTIQ+ de países donde sus derechos ni siquiera son una opción, y gracias a los medios de comunicación globales con el internet a su disposición han encontrado

una herramienta de doble filo" (Torre M., 2018, p.36). No obstante, desde otra perspectiva se sienten oprimidos al visualizar la libertad que otros países le brindan a las personas LGBTIQ+ con políticas públicas que protegen y garantizan la aplicación de sus derechos, además de la inclusión de la sociedad a la que se la ha implantado una mentalidad distinta y respetuosa dejando la homofobia a un lado.

Homofobia como principal muestra de rechazo en la sociedad

Padilla G. & Tacuri N. 2025 manifiestan que "La homofobia se presenta como el rechazo que siente la sociedad por personas homosexuales, planteando la idea de que estas personas son anormales o inferiores a los demás" (p. 11) y señalan que esta actitud adoptada por la sociedad muestra el odio que irracionalmente es objeto de la incomodidad e intolerancia que sienten algunos al relacionarse con personas LGBTIQ+, vinculando su orientación sexual a lo sobrenatural o como un vicio incomprensible.

En este sentido, se origina el término de LGBTIFOBIA que hace mención al rechazo y discriminación hacia personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersexuales y demás diversidad de géneros, manteniendo la idea errónea al pensar que este grupo de personas son "anormales". Como resultado se obtienen actitudes totalmente absurdas con muestras de burlas, comportamientos excluyentes, maltratos, negativa a la prestación de servicios o cargos socio laborales que afectan directamente su rutina diaria y crea conflictos emocionales llegando en ocasiones a niveles extremos.

Niveles de homofobia presentes en la sociedad

La difícil condición y muestra de homofobia en las personas es complejo, clasificandose de la siguiente manera:

LGBTIFOBIA leve. – comportamiento donde las palabras y actuaciones impulsan el uso de violencia y excluyen a las personas por su identidad de género, pero no se presentan agresiones físicas.

LGBTIFOBIA grave. – tipo de homofobia donde además de usar expresiones incorrectas en contras de personas LGBTIQ+ se generan daños en sus pertenencias y se impiden que estas puedan obtener respuesta a trámites y servicios que se pretenden adquirir.

LGBTIFOBIA muy grave. – es el nivel mayor de homofobia, pues existe violencia física, mostrando abiertamente el odio y actos discriminatorios en contra de personas LGBTIQ+, a lo que se suma la falta de protección del Estado a víctimas de estos abusos.

La sociedad homofóbica mantiene un porcentaje considerable en el Ecuador, a pesar de la gran cantidad de información que busca concientizar a las personas de la condición que mantienen las personas LGBTIQ+ y sus gustos personales por personas del mismo sexo, impartiendo doctrina e investigaciones científicas que han demostrado que la homosexualidad no es una enfermedad y que no son anormales.

2.1 MARCO HISTÓRICO

Época Precolombina

La historia del surgimiento de personas LGBTIQ+ muestra evidencias de que antes de la colonización española a territorio ecuatoriano, los pueblos indígenas que habitaban en dicha época consideraban a la homosexualidad como una condición natural. Los principales indicios que se han encontrado corresponden a cerámicas de la cultura Valdivia donde se muestra que una de la representación de carácter erótico y principios de la fertilidad era precisamente la homosexualidad. Esta situación cambio totalmente con la llegada de los españoles, implementando creencias religiosas donde la homosexualidad era considerada como un pecado.

En la Cultura Huancavilca los españoles al recopilar información de los antecedentes en esta cultura dieron a conocer que la homosexualidad era practicada abiertamente entre los Huancavilcas, algo que se realizaba en menor proporción dentro de los demás pueblos indígenas. Esta afirmación se realiza por el hallazgo de hombres que participaban en actividades religiosas usando vestimenta femenina desde la niñez, situación que provoco castigos por parte de los europeos en contra de los hombres indígenas homosexuales.

Periodo Colonial

En este periodo no se llegaron a conocer públicamente gran cantidad de casos en cuanto a la homosexualidad en Ecuador, aunque uno de los escándalos más relevantes de la época fue el de Manuel Barros de San Millán (Presidente de la Real Audiencia de Quito 1587-1593) quien al no mostrar su identidad de género jamás contrajo matrimonio, pero fue delatado por un esclavo que se encontraba siendo juzgado en Lima el día 3 de julio del año 1590 al asegurar que Manuel Barros fue el primer hombre con el que mantuvo relaciones sexuales al ser su patrón.

Luego de la fuerte declaración del esclavo se detuvo al Presidente Barros y trasladado a Lima para ser llevado a juicio, donde varios habitantes ecuatorianos manifestaron haberlo visto caminar con varios quiteños agarrado de manos y mostrando cariño por ellos, con el transcurso del tiempo en el año 1597 Manuel Barros fue trasladado a España con una sanción pecuniaria y prohibición de regresar al continente.

Periodo Republicano

Ecuador en esta época sufrió un gran cambio y estableció el primer cuerpo legal que se encargaba de regular la conducta de sus habitantes en el ámbito penal. En 1837 se creó el primer Código Penal, pero no existía prohibición alguna sobre las relaciones entre personas del mismo sexo, no obstante, surgió un enorme cambio en el año 1871 con la llegada de Gabriel García Moreno y su nuevo Código Penal, en el cual por primera vez se impuso un castigo para quienes practicaban la homosexualidad; especialmente si era entre hombres con una pena privativa de libertad de 4 a 8 años según lo establecido en su artículo 401:

"En los casos de sodomía, los culpables serán condenados a penitenciaría de cuatro a ocho años cuando no intervenga violencia ni amenazas; de ocho a doce años cuando interviniere una de estas circunstancias, y con penitenciaría extraordinaria cuando la víctima fuese menor de edad".

Revolución Liberal

Esta Revolución fue impulsada por Eloy Alfaro a finales del siglo XIX, quien en su administración implemento varias reformas encaminadas a la religión y se le resto considerablemente poder a la iglesia católica, se modernizo la sociedad al reformarse leyes del matrimonio, divorcio y libertad de culto. Código Penal implementado en el año de 1906 por Eloy

Alfaro y que seguía prohibiendo la Sodomía (relaciones sexuales anales homosexuales o heterosexuales), lo único fue que paso de ser el articulo 401 a ser el artículo 364.

Otro de los cambios significativos en esta revolución se dio con la implementación de un nuevo Código Penal en el año 1938, sustituyendo el término "sodomía" por "homosexualismo" y se amplió con ello la aplicación del tipo penal a las relaciones lésbicas (entre mujeres). A pesar de los cuerpos legales existentes uno de los temas menos tratados en la sociedad por estereotipos era la homosexualidad.

Década de 1970

Luego de la mitad de esta década la presencia de personas LGBTIQ+ aumento considerablemente, hasta el punto de que en varios lugares del país se llevaban a cabo reuniones clandestinas entre individuos que pertenecían a la misma comunidad. Hechos producidos por la cantidad de migrantes que empezaron a llegar a territorio ecuatoriano; entre ellos un grupo de hombres gays que habían estudiado en el extranjero, lo que produjo la creación de la primera discoteca gay en el país.

Uno de los lugares más utilizados para llevar a cabo las reuniones de hombres LGBTIQ+ era el parque El Ejido, mientras que para las mujeres LGBTIQ+ era la Plaza Foch; esto en Quito capital del Ecuador. Ahora bien, en Guayaquil los lugares más concurridos por personas LGBTIQ+ era la Avenida 9 de octubre y la calle 1 de mayo, además de la existencia de cines o bares donde se permitían mantener relaciones sexuales entre personas del mismo sexo.

Década de los 90

De forma puntual en los años 1997-1998 se encargó a la Asamblea Constituyente la creación de una nueva Constitución, pero el gran cambio en esta década fue que se permitió la participación de varios grupos sociales para hacerlo, entre ellos se encontraba un grupo de

personas LGBTIQ+ quienes presentaron varias propuestas. La propuesta central fue incluir la orientación sexual como categoría protegida en contra de actos de discriminación.

Varios miembros de la Asamblea manifestaron su rechazo al manifestar que la sexualidad es un tema privado y que no debía incluirse en el contenido de la nueva Constitución, no obstante, la minoría que apoyo la noción logro que se aprobara la inclusión de dicho artículo y se lo estableció en el numeral 3 del artículo 23 como **Igualdad ante la Ley** mediante el texto:

"Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma; religión, filiación política, posición económica, orientación sexual; estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole".

El aspecto en el que no estuvieron de acuerdo fue incluir un nuevo núcleo familiar, es decir el matrimonio entre personas del mismo sexo, debido a que la única forma del núcleo familiar que se conocía y era permitido hasta el momento era el matrimonio entre un hombre y una mujer.

Constitución de 2008

Es la Constitución vigente en el Ecuador hasta el momento (2026); implementada por el presidente Rafael Correa Delgado, quien anuncio y promovió que en dicha Asamblea Constituyente se iban a ampliar derechos, a lo que varios colectivos LGBTIQ+ vieron la oportunidad perfecta para ser escuchados y exponer propuestas. El Gobierno estuvo abierto a permitir su participación en el proceso y apenas inicio su punto de partida fue proponer legalizar la unión de hecho entre personas del mismo sexo.

A pesar del rechazo y manifestaciones llevadas a cabo por grupos sociales y religiosos en contra de esta propuesta, se aprobó y legalizo la unión de hecho entre personas del mismo sexo;

establecido en el artículo 68 y se les otorgo los mismos derechos del matrimonio con la principal excepción de no poder adoptar, siendo considerado unos de los mayores avances de los colectivos LGBTIQ+ en Ecuador.

La lucha seguía hasta que en el año 2019 Ecuador fue testigo del primer matrimonio igualitario entre mujeres, nupcias contraídas en el registro civil de la ciudad de Guayaquil. El primer matrimonio igualitario entre hombres fue en el mismo mes que el de las mujeres; julio del año 2019 y fue en la misma ciudad. A partir de esa fecha y en ese año se registraron más de 200 matrimonios de personas del mismo sexo en territorio ecuatoriano.

ESTADO DE ARTE I

Autor: Geovany Alexander Santander Otuna

Título: "Las experiencias de las personas LGBTIQ+ construyendo su identidad de género en la adolescencia"

Resumen: La investigación analizo aquellas experiencias de personas LGBTIQ+, las cuales se han enfocado en la construcción de su identidad de género y orientación sexual en la adolescencia, mediante un enfoque cualitativo y el uso del método transversal que permitió analizar las disyuntivas presentes a lo largo de la investigación, siendo las principales la forma de crear su identidad de género y orientación sexual, desafíos en el entorno familiar y social, formas de violencia, vulneración de los derechos humanos y actos de discriminación, rechazo y exclusión en la sociedad. Tomando en cuenta que la adolescencia es la etapa de la vida de una persona forma su identidad y orientación sexual, mostrando cualidades para identificarse y diferenciarse de los demás, elementos fundamentales que permiten su libre desarrollo, no obstante, mantienen el temor a ser rechazados por la sociedad.

Objeto: Analizar la forma de construcción de la identidad de género en la comunidad LGBTIQ+ durante la etapa adolescente de cada persona, debido a los cambios que se presenta en la sociedad.

Metodología: El trabajo de investigación se desarrolló con metodología cualitativa como forma inductiva de comprensión y desarrollo respecto a experiencias compartidas por personas, en este sentido no se busca la verdad absoluta, sino comprender las formas de pensar de las personas LGBTIQ+ sobre cómo se siente al mostrar su identidad de género y orientación sexual de forma libre frente a los demás.

Resultados: Mediante la investigación se logra evidenciar que la identidad de género es una construcción que se determina en la sociedad por el comportamiento, vestimenta, apariencia, forma de hablar, color de cabello, sobrenombres, forma de caminar y rasgos biológicos, no obstante la expresión de genero hace referencia a las emociones y sentimientos de atracción que siente una persona por otra, sin necesidad de prohibir la atracción por personas del mismo sexo.

ESTADO DE ARTE II

Autor: Antony Enrique Martínez-Becerra

Título: Discriminación hacia las personas que pertenecen a la comunidad LGBTI

Resumen:

El autor vio la necesidad de realizar la investigación por la discriminación existente en la sociedad hacia personas que pertenecen a la comunidad LGBTIQ+, trabajo que permitió revelar que a pesar del ordenamiento jurídico que se aplica actualmente y que protege los derechos de las personas y la no discriminación por razones de género, además de los esfuerzos por la comunidad para ser incluidos totalmente como ellos perciben su forma de ser y expresar sus gustos persisten las deficiencias que no permiten lograr una protección efectiva de los derechos

constitucionales, pues la sociedad considera la homosexualidad como una barrera critica en cuanto al acceso a la justicia y la materialización de los derechos humanos, cuyo objeto es permitir el pleno desarrollo de las personas en cada territorio.

Objeto: Demostrar como la discriminación hacia personas LGBTIQ+ comprende una de las formas más comunes de vulneración de los derechos humanos, persistiendo en la sociedad y generando la necesidad de crear nuevas políticas públicas que permitan el acceso a la justicia vinculada a mejorar el estilo de vida en el ámbito, económico, social y político de los individuos.

Metodología: El trabajo de investigación se desarrolló bajo el método descriptivo documental, comparando la diversidad de entornos en los que se presenta la discriminación hacia personas LGBTIQ+ y los vacíos legales que permiten en la actualidad seguir evidenciando el rechazo y exclusión de esta comunidad en varios lugares del mundo.

Resultados: Se evidencio que la discriminación hacia personas LGBTIQ+ es un fenómeno persistente a nivel mundial, afectando diversas áreas del desarrollo personal en cada individuo y el acceso a los derechos fundamentales. Siendo una forma de discriminación compleja que se caracteriza por episodios violentos materializados en maltrato físico directo y afectación psicológica, situación originada por falta de normativa jurídica efectiva que logre garantizar la protección integral de las personas LGBTIQ+ en la sociedad, por lo que, es necesario crear reformar en calidad de políticas públicas para lograr la igualdad material de todas las personas.

2.2 MARCO LEGAL

El presente trabajo de investigación se encuentra respaldado con la normativa jurídica vigente en territorio ecuatoriano año 2026, de esta manera se logra explicar de manera clara y coherente cada punto inmerso en el contenido, logrando mejor comprensión en quienes asumen el papel de lectores e interesados en conocer el tema. Además, cada artículo descrito a continuación ha sido necesario para abordar de forma jurídica cada uno de los aspectos desarrollados, así como entender la importancia de llegar a más personas con la inclusión de personas LGBTIQ+ en las instituciones educativas.

Constitución de la República del Ecuador

"**Art. 11.-** El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

Numeral 2.- Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades" (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

> El **Art. 27** menciona que la educación estará enfocada en la persona y garantizará el desarrollo integral de la misma, dentro del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sostenible y a la democracia; será participativa y obligatoria, intercultural, democrática, inclusiva y diversa, de calidad y de calidez; promoverá la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; fomentará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y, el desarrollo de capacidades y competencias para crear y trabajar.
>
> La educación es imprescindible para el conocimiento, la ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y es un eje estratégico para el desarrollo nacional (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

El articulo anteriormente manifestado plasma que la educación ecuatoriana debe orientarse al desarrollo integral de la persona, dentro de un marco de derechos humanos, inclusión, diversidad e igualdad.

> El **Art. 32** indica que la salud es un derecho que garantiza el Estado, a cuyo ejercicio se encuentra vinculado el ejercicio de otros derechos, como el derecho al agua, el derecho a la alimentación, el derecho a la educación, el derecho a la cultura física, el derecho al trabajo, el derecho a la seguridad social, el derecho a los ambientes sanos y otros derechos que sustentan el buen vivir.
>
> El Estado garantizará el derecho a la salud con políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y con la creación de condiciones para el acceso permanente, oportuno, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y prestaciones de promoción y atención integral de la salud, de la salud sexual y de la salud reproductiva. El funcionamiento y la prestación de los servicios de salud se orientará por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

Indicado en el artículo 32, el derecho a la salud se conjuga con otros derechos alimentarios básicos, como el derecho a la educación porque la Estado debe garantizar condiciones óptimas de bien vivir sin ningún tipo de exclusión.

> En el **Art. 39** se menciona que el Estado deberá garantizar los derechos de las jóvenes y los jóvenes y promover su ejercicio efectivo mediante políticas y programas, instituciones y recursos que logren, garantizar y dar continuidad

permanente, la participación y la inclusión de las jóvenes y los jóvenes en todos los espacios, especialmente en los espacios del poder público.

El Estado deberá reconocer a las jóvenes y a los jóvenes como agentes estratégicos del desarrollo del país y deberá garantizar la educación, la salud, la vivienda, la recreación, el deporte, el tiempo libre, la libertad de expresión y la libertad de asociación. El Estado deberá fomentar la incorporación de las jóvenes y los jóvenes al trabajo en condiciones justas y dignas, priorizando la formación, la garantía de acceso al primer trabajo y el desarrollo de su capacidad emprendedora. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

Es necesario señalar que el artículo 44 establece que las instituciones educativas no pueden ser ajenas a los problemas de discriminación, dado que el interés superior obliga a activar las medidas de protección necesarias.

De acuerdo con el **Art. 44** el Estado, la sociedad y la familia priorizarán el desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes y garantizarán el ejercicio pleno de sus derechos; respetarán el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los derechos que puedan corresponder a otras personas.

Las niñas, los niños y los adolescentes tienen derecho a su desarrollo integral, entendido como un proceso de crecimiento y maduración, una manifestación de su capacidad intelectual y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en el seno de un entorno familiar, escolar, social y comunitario afectuoso y seguro, que asegurará el desarrollo de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales y estará sustentado desde políticas

intersectoriales, tanto nacionales como locales. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

En el **Art. 45** se menciona que las niñas, los niños y los adolescentes tendrán los derechos comunes a cualquier ser humano, además de los específicos que les conciernen. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluyendo el cuidado y la protección desde la concepción. Las niñas, los niños y los adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y la nutrición; a la educación y cultura; al deporte y la recreación; a la seguridad social; a tener una familia y a vivir en la familia y comunidad; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les conciernen; a educarse priorizando su idioma y el contexto cultural de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información sobre sus progenitores o familiares lejanos, salvo que fuera para su prejudicial bienestar.

El Estado permitirá su libertad de expresión y libertad de asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y las formas de asociación (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008).

En relación con lo ya mencionado en el artículo 45, se sostiene que la discriminación escolar no solo afecta el acceso a la educación, sino también la dignidad, integridad psíquica y el desarrollo integral de cada uno de los estudiantes.

Art. 46.- El Estado adoptará también, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes

1. La atención a los menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

2. La protección especial contra toda forma de explotación laboral o económica, es decir, que se prohíbe el trabajo de las personas menores de quince años y se aplicarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, no perjudicará su derecho a la educación, ni se desarrollará en situaciones nocivas o peligrosas para la salud o el desarrollo personal. Se respetará, se reconocerá y se respaldará su trabajo y el resto de las actividades siempre que no perjudiquen el proceso de su formación y su desarrollo integral, de seguir el principio de continuidad.

3. Atención preferente en la plena integración social de quienes tenga discapacidad. El Estado garantizará su acceso al sistema de educación regular y a la sociedad.

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de toda otra índole, o contra la negligencia que los pueda sufrir. Las acciones y las penas por las conductas delictivas contra la integridad sexual y reproductiva cuando las víctimas sean las niñas y niños y adolescentes serán imprescriptibles.

5. Prevención contra el uso de estupefacientes o sustancias psicoactivas, el consumo de bebidas alcohólicas y de otras sustancias tóxicas para su salud y su desarrollo.

6. Atención preferente en caso de desastres, conflictos armados y situaciones de emergencia de todo tipo.

7. Protección contra el uso indebido de programas o mensajes, difundiéndolos por medio de los sistemas de comunicación, que promuevan la violencia, o la discriminación por razón de raza o género. Las políticas públicas de comunicación tendrán un carácter de prioridad en la educación para y el respeto a sus derechos de imagen, aunque también la integridad y los demás específicos de su edad. Se regularán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.

8. Protección y atención especiales cuando la progenitora y/o el progenitor se encuentren privados de la libertad.

9. Protección, atención y cuidado especiales cuando padezcan enfermedades crónicas o degenerativas. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas

Numeral 3. El derecho a la integridad personal, que incluye

Literal b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

Art. 70.- El Estado elaborará y llevará a cabo políticas que permitan lograr la igualdad entre mujeres y hombres, a modo de la aplicación de un mecanismo especializado, de conformidad con la ley, e integrará el enfoque de género, en planes y programas, y dará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

Art. 156.- Los consejos nacionales para la igualdad son los órganos que tienen la responsabilidad de garantizar la plena vigencia del ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos; estos consejos ejercerán atribuciones relativas a la formulación, transversalización, cumplimiento, seguimiento y evaluación de las políticas estatales relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, conforme a la ley.

Los consejos nacionales para la igualdad, para el cumplimiento de sus fines, coordinarán su actividad con las entidades responsables y ejecutoras, así como con los organismos especializados en la protección de derechos que puedan existir en los diferentes niveles de gobierno (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

"**Art. 347.-** Será responsabilidad del Estado:

Numeral 5. Garantizar el respeto del desarrollo psicoevolutivo de los niños, niñas y adolescentes, en todo el proceso educativo" (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

Art. 358.- "El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida

saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional" (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

Código de la Niñez y Adolescencia

> **Art. 6.- Igualdad y no discriminación.-** Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares.
>
> El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación (Codigo de la niñez y adolecencia, 2022)

Es menester enfatizar el artículo 6 del CONA, ya que menciona expresamente la orientación sexual como categoría protegida. Además, no se limita a prohibir la discriminación, sino que impone al Estado el deber de adoptar medidas para eliminarla.

> **Art. 18.- Exigibilidad de los derechos.-** Los derechos y garantías que las leyes reconocen en favor del niño, niña y adolescente, son potestades cuya observancia y protección son exigibles a las personas y organismos responsables de asegurar su eficacia, en la forma que este Código y más leyes establecen para el efecto. (Codigo de la niñez y adolecencia, 2022)

Art. 19.- Sanciones por violación de derechos.- Las violaciones a los derechos delos niños, niñas y adolescentes serán sancionadas en la forma prescrita en este Código y más leyes, sin perjuicio de la reparación que corresponda como consecuencia de la responsabilidad civil. (Codigo de la niñez y adolecencia, 2022)

Art. 38.- Objetivos de los programas de educación.- La educación básica y media asegurarán los conocimientos, valores y actitudes indispensables para

Literal b) Promover y practicar la paz, el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, la no discriminación, la tolerancia, la valoración de las diversidades, la participación, el diálogo, la autonomía y la cooperación (Codigo de la niñez y adolecencia, 2022)

Art. 41.- Sanciones prohibidas.- Se prohíbe a los establecimientos educativos la aplicación de:

Numeral 4. Medidas que supongan la exclusión o la discriminación por causa de una condición personal del alumnado, del padre, madre o representantes legales o de quienes tengan a la persona en cuestión a su cargo. En esta prohibición se entiende incluida todo tipo de medida discriminatoria por causa del embarazo o maternidad de una adolescente. A ningún niño, niña o adolescente se le puede denegar la matrícula o ser expulsado por una determinada condición de sus padres o cuidadores (Codigo de la niñez y adolecencia, 2022)

Este articulo constituye una base normativa directa para cuestionar practicas escolares que excluyan, sancionen o diferencien de forma injustificada a estudiantes por razones que guarden relación a su orientación sexual o identidad.

Ley Orgánica de Educación Intercultural

Art. 1.1.- Ámbito.- La presente Ley tiene vigencia en todo el territorio nacional y asegura el derecho a la educación a todos y todas durante toda la vida; establece los principios y los fines generales que orientan la educación ecuatoriana en el marco del Buen Vivir, la interculturalidad y la plurinacionalidad, así como las relaciones entre los actores, y expone las líneas generales para el acompañamiento psicopedagógico de las niñas, los niños, las niñas y los adolescentes, considerando las distintas etapas de la evolución que experimenta el ser humano. Desarrolla y profundiza derechos y obligaciones, responsabilidades y garantías LEXIS S.A. constitucionales en el campo de la educación y establece las regulaciones básicas sobre la estructura, los niveles y las modalidades, el modelo de gestión, la financiación, la participación de los actores que integran el Sistema Nacional de Educación, la protección de los derechos de toda la comunidad educativa y la gestión de riesgos de este.

Se exceptúa del ámbito de la presente Ley a la educación superior, que se rige por sus propias normas y se articula a través de su regulación y con la cual se entrelaza según la Constitución de la República, la Ley, y los actos de la autoridad competente (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2023)

Art. 2.1.- Principios rectores de la educación. - Además de los principios señalados en el artículo 2, rigen la presente Ley los siguientes principios

a. Acceso universal a la educación: Se garantizan la anticoncepción universal, integradora y equitativa a una educación de calidad; la permanencia, la

movilidad y la culminación del ciclo de enseñanza de calidad para las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes, promoviendo oportunidades de aprendizaje para todas las personas durante toda su vida sin ningún tipo de discriminación y exclusión;

b. Prohibición de discriminación: Se prohíben la discriminación, la exclusión, la restricción, la preferencia o cualquier otra forma de trato distinto, que con conocimiento o sin conocimiento se base directa o indirectamente en los motivos prohibidos de discriminación y que persiga o produzca el efecto de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, en los instrumentos de derechos humanos, así como de la presente Ley;

c. Igualdad de oportunidades y de trato: Se garantizan entornos de aprendizaje accesibles y asequibles económicamente a todo niñas, niños, adolescentes y jóvenes, respectando sus necesidades, capacidades y características diversas, suprimiendo todas las formas de discriminación. Se establecerán medidas de acción afirmativa para hacer efectivo el ejercicio del derecho a la educación (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2023)

Art. 2.2.- Principios de aplicación de la Ley.- Para la aplicación de esta Ley y de las actividades educativas que de ella deriven, se observarán los siguientes principios

a. Interés superior del niño, niña y adolescente: El interés superior del niño, niña y adolescente es un derecho sustantivo, un principio hermenéutico y una norma de procedimiento llegando a ser aplicado por todas estas instituciones

del Estado e instituciones educativas estatales, autoridad educativa, maestros, maestras, servidores, servidoras, empleados, empleadas, instituciones educativas municipales, fiscomisionales, particulares y cualquier modalidad educativa; y aplicándose sí y sólo sí se escucha de forma efectiva la opinión del niño, niña y adolescente; es una valoración de la situación actual, así como una valoración de las particularidades individuales que inciden eventualmente en el ejercicio pleno de los derechos, pero también una consideración del contexto, las situaciones y las necesidades particulares de un niño, niña y adolescente o grupo de niños, niñas y adolescentes de una determinada zona.

b. Interculturalidad y Plurinacionalidad: La plurinacionalidad y la interculturalidad garantizan el reconocimiento, el respeto, la recreación de las expresiones culturales de los diferentes pueblos, cultures y nacionalidades de Ecuador, así como el aseguramiento de los saberes ancestrales que propugnan por la unidad en la diversidad, el diálogo intercultural y reconoce el derecho de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades a acceder a los servicios y obras presenciales o virtuales de la biblioteca escolar que se encuentren en su lengua y en los idiomas oficiales de relación intercultural;

c. Equidad: La equidad garantiza que todas las personas accedan, se mantengan, se aprenden, participen, se reincorporen y culminen en el Sistema Educativo. Asegura la igualdad de oportunidades a las comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos de atención prioritaria, en situación de vulnerabilidad, mediante medidas de acción afirmativa propiciando una cultura escolar inclusiva,

prohibiendo toda forma de discrimen, generando políticas y aplicando prácticas educativas inclusivas;

d. Inclusión: La inclusión reconoce la diversidad de las personas, pueblos y nacionalidades, las diferencias individuales y colectivas como una condición de oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, por medio de la participación e interacción frente a la familia, la sociedad, la educación, el trabajo, en consecuencia en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades; además, se propicia y garantizará a toda persona, comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas específicas la posibilidad de acceso de manera permanente a los servicios presenciales o virtuales de las bibliotecas escolares y a los materiales y herramientas pedagógicas que garanticen su efectiva inclusión;

e. Igualdad de género: La educación debe garantizar la igualdad de condiciones, oportunidades y trato entre hombres y mujeres impulsando una educación libre de violencias;

f. Corresponsabilidad: El sistema educativo deberá gestionar las actuaciones que sean necesarias para la efectividad del goce y ejercicio de derechos de la niña, niño, adolescente; y deberá coordinar con otras entidades a los efectos de la ejecución de sus actuaciones. Las actuaciones administrativas, en todo caso, aplicarán las medidas necesarias que permitirán el ejercicio de los derechos de las personas. La educación, formación e instrucción de la niña, niño y adolescente requiere de corresponsabilidad en el esfuerzo compartido de estudiantes, las familias, y docentes, centros educativos, comunidad, instituciones

del Estado, medios de comunicación y la sociedad en su conjunto que deberán orientarse a partir de los principios definidos por esta ley; y,

g. Pertinencia: Se garantiza a las y los estudiantes una formación que responda a los requerimientos de su contexto social, natural y cultural en los ámbitos local, nacional, regional y mundial (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2023)

Art. 5.- La educación como obligación del Estado.- El Estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación de todos los habitantes del territorio ecuatoriano y de los ecuatorianos en el exterior y el acceso universal a lo largo de su vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y culminar los servicios educativos. El Estado ejerce la rectoría sobre el Sistema Educativo a través de la Autoridad Educativa Nacional de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, y garantizará una educación pública de calidad, gratuita y laica.

La educación en todas sus formas y en todos los niveles debe tener cuatro características interrelacionadas: disponibilidad, aceptabilidad, asequibilidad y accesibilidad (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2023)

En referencia con lo ya expuesto en el artículo 5 el estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación durante toda la vida, asegurando condiciones de igualdad, permanencia, movilidad y finalización del desarrollo educativo.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Métodos de la investigación

Método cualitativo

En la presente investigación se utilizó metodología cualitativa, con la finalidad de investigar la perspectiva de las personas LGBTIQ+, las experiencias discriminatorias que han sufrido con el pasar del tiempo y su reacción frente a actos de discriminación en las unidades educativas. Además, explorar y comprender lo que significa para las personas los problemas sociales que se presentan en la sociedad respecto a este grupo de personas.

> Además, el enfoque cualitativo permite en el Derecho llevar a cabo el análisis de la normativa legal de cada territorio que permite comprender el sentido de las leyes y el alcance de la misma. Siendo el fundamento principal al momento de interpretar las sentencias emitidas por la Corte Constitucional respecto del tema en cuestión y la estructura que da a conocer la razón en cada decisión, siempre en garantía y protección de los derechos humanos (Méndez C., 2023, p. 14).

Mediante la metodología cualitativa se permite profundizar el acceso a las experiencias y emociones de los estudiantes, lo cual debe llevarse a cabo con aspectos que permitan su medición a través de la realidad. De esta manera, facilita la comprensión de fenómenos presentes en las instituciones educativas, como el acoso escolar, discriminación, identidad de género, expresión de género, etc. Y así enfocarse en lo cotidiano que vive el mundo en la actualidad.

Método Jurídico

La metodología jurídica es primordial en el desarrollo de la presente investigación porque se permite identificar y analizar el contenido de la norma jurídica vigente en territorio ecuatoriano, doctrina referente a la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, sentencias constitucionales relacionadas al tema y los principios que debe cumplir la ley para la protección y garantía que el Estado brinda.

> El objeto de la metodología jurídica se relaciona con el papel que desempeña el derecho natural, es decir, se centra en constituir un sistema de control y legitimarlo en base a la sociedad. Los antecedentes de esta dogmática natural, deben ser formalizados, pues se refiere a la sensibilidad del iusnaturalismo, presentando cualidades y tendencias bajo el principio de necesidad, universalidad e inmutabilidad (Warat L., s.f, p. 8).

3.2 Tipo de investigación

Investigación Analítica

Se implementa como el mecanismo primordial para el objeto de estudio, lo que facilita comprender a profundidad la estructura y funcionamiento del derecho; identificando las características y fundamentos doctrinarios en el desarrollo de la sociedad como el aspecto central para la interpretación, análisis y resultados que se descomponen en cada parte de la presente investigación. En este sentido su aplicación es esencial para determinar la importancia de los derechos humanos consagrados en la norma suprema del Ecuador.

Investigación Descriptiva

Se implementará un tipo de investigación descriptiva para logar la identificación y formas de discriminación que se generan en las unidades educativas, la afectación en sus estudiantes y constatar el nivel de inclusión y exclusión de las personas LGBTIQ+. En este sentido, detallar las características existentes actualmente en el entorno educativo, tanto en la práctica docente-estudiante y estudiante-docente.

A través de una investigación de carácter descriptivo se ha logrado identificar las características y detallar los fundamentos jurídicos que plasman igualdad formal y material en cuanto al derecho a la educación e inclusión de personas LGBTIQ+ en las instituciones educativas del Ecuador. Es así que se plasman los principios y fenómenos analizados que han permitido llevar a cabo las Sentencias inmersas en la presente investigación como una muestra de que las personas LGBTIQ+ tienen los mismos derechos y obligaciones que las personas heterosexuales.

3.2 Técnicas e instrumentos de investigación

Revisión documental

Los datos que se recopilaran en la presente investigación pertenecen a la revisión de libros, revistas, jurisprudencia, leyes y doctrina, documentos que permiten la investigación y descripción de los aspectos fundamentales con una comprensión clara y coherente del objeto de investigación.

"La investigación llevada a cabo con documentos se basa en seleccionar fuentes desarrolladas con información verídica y confiable para el lector. Por lo tanto, se logra construir una estructura argumentativa concordante con el ordenamiento jurídico Constitucional del Ecuador" (Sampieri R., 2016, p 24).

La revisión documental es una de las principales técnicas utilizadas a lo largo de la evolución y resultados obtenidos en trabajos de investigación, debido a que logra la recopilar, seleccionar, analizar e interpretar la información proveniente de los documentos descritos anteriormente de forma clara, coherente y objetiva al incorporarse contenido legal y jurisprudencial.

Entrevista

También se cuenta con entrevistas realizadas a estudiantes de la Unidad Educativa Pedro Carbo del cantón Guaranda que permiten justificar las fuentes utilizadas de manera confiable y crear resultados desde el punto de vista objetivo.

> La entrevista permite mayor acercamiento entre los individuos con lo cotidiano. Siendo considerada como una técnica primordial, ya que, mientras la persona que investiga hace preguntas, se adquiere gran cantidad de respuestas directas, permitiendo plasmar opiniones, sentimientos, estados de ánimo, las cuales van enriqueciendo la información y cumpliendo con los objetivos planteados (Torecilla J., 2006, p. 3).

Esta técnica de recopilación de información se usa con el propósito central de obtener información directa de la fuente, mediante diálogos relevantes con personas que poseen noción acerca del tema por su experiencia personal, laboral o profesional en las instituciones educativas, de esta manera contar con opiniones y criterios para valorar el fundamento del contenido teórico y jurídico plasmado.

3.3.1 Instrumentos de investigación

Preguntas para la entrevista

Se utiliza un cuestionario con preguntas como instrumento para recolectar información relevante sobre la investigación, siendo preguntas abiertas y cerradas desarrolladas con estructura metodológica. Cada una de las preguntas realizadas en la entrevista se encuentra enfocada a obtener respuestas directas sobre la igualdad material existente en las unidades educativas respecto a las personas LGBTIQ+ y determinar motivadamente los aspectos fundamentales del objeto de estudio.

> Para Sampieri R. en el año 2016 los instrumentos de recolección de datos deben ser creados de forma precisa y coherente, actuando con claridad y pertinencia, esto con la finalidad de obtener información verídica y de fuentes confiables. De esta manera, un banco de preguntas estructurado metodológicamente logra cumplir con el precepto del instrumento utilizado para la recolección de la información (p. 15)

Tabla 1

Técnicas e instrumentos utilizados para la presente investigación

Objetivo Especifico	Técnica	Instrumento
Identificar la normativa constitucional y legal enfocada en el principio de igualdad material de las personas LGBTIQ+	**Análisis documental**	- CRE - Leyes - Instrumentos internacionales de derechos humanos - Ley orgánica de educación intercultural - Código de la niñez y la adolescencia - Sentencias constitucionales aplicables - Doctrina sobre igualdad, no discriminación e identidad de genero
Comprender la efectividad de la norma en la protección de los derechos de las personas LGBTIQ+ dentro del sistema educativo	**Análisis jurisprudencial y documental**	- Estudio de sentencias de la Corte Constitucional - Informe institucional - Artículos científicos - Protocolos educativos - Normativa complementaria
Determinar la eficacia de la protección constitucional de las personas LGBTIQ+ respecto a la política y práctica de la institución educativa	**Entrevista**	- Cuestionario planificado

Elaborado por: Maylee Jamileth Lema Barragán

3.3.2 ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA ENTREVISTA

Entrevista al señor Rector de la Unidad Educativa Pedro Carbo

Tabla 2

Entrevista Rector Unidad Educativa Pedro Carbo

1.- ¿Cómo percibe usted la situación actual del respeto a la diversidad de género en la unidad educativa?
Respuesta: *Bueno, si bien es cierto dentro del contexto escolarizado, el Ministerio de Educación obviamente establece la inclusión educativa y el enfoque preciso en la captación indistintamente cuál sea su inclinación sexual, en este sentido pues todos tienen el derecho a la educación y bajo el principio lógico del respeto.*
2.- ¿Se han implementado acciones en la institución para prevenir o dar respuesta a situaciones de discriminación hacia estudiantes LGBTIQ+?
Respuesta: *Bueno, si bien es cierto de alguna manera no se puede decir que, en primer lugar, se ha identificado a estudiantes dentro del contexto propio de este tipo de connotación LGBTIQ+, es por ello que incluso dentro de los procesos educativos usted no va a encontrar desde ningún punto de vista un comportamiento a lo mejor discriminatorio, más bien igualitario para todas las personas, por el mismo hecho del proceso de inclusión educativa.*

3.- ¿En la unidad educativa se han presnetado condiciones reales de igualdad material para estudiantes?

Respuesta: *Si bien es cierto de alguna manera, dentro de la pregunta anterior yo he manifestado que nosotros no identificamos a personas de esta índole, teniendo en cuenta que estamos en un proceso de inclusión educativa y ello conlleva a que todas las personas sean tratadas en igualdad de condiciones, indistintamente de connotación a lo mejor de este tipo de derivaciones como estudiantes.*

4.- ¿Existen dificultades para implementar estrategias de inclusión y no discriminación en el ámbito educativo?

Respuesta: *No existe ninguna dificultad toda vez de que la normativa legal establece ya el proceso de inclusión y por eso la relevancia propia de que todos tienen los mismos derechos, obviamente en cumplimiento de una normativa en permanencia dentro de una institución.*

5.- Desde su rol, ¿Qué propuestas expondría para promover el respeto a los derechos de los estudiantes LGBTIQ+?

Respuesta: *Bueno, si bien es cierto, como le dije, al no ser identificados, al no tener ningún tratamiento diferente, al no tener ningún aspecto en nuestra cotidianidad que tenga la relevancia de tratamientos con grupos LGBTIQ+ entonces por ende no hemos implementado ninguna acción, porque obviamente la constitución establece el derecho a la educación y dentro del marco lógico de procesos educativos la ley estipula que la inclusión educativa, o sea, todas las personas, indistintamente de su condición, de sus capacidades, tienen derecho a la educación.*

6.- ¿Qué mecanismos de contención o reparación activaría el rectorado y el DECE ante denuncias de discriminación hacia estudiantes con orientaciones sexuales diversas?

Respuesta: *Bueno, si bien es cierto, de alguna manera, dentro de lo que establece la normativa de rutas y protocolos de tratamiento de casos excepcionales, puede ser a lo mejor, como usted dice, el discrimen a una persona que tenga una orientación diferente sexual, o a lo mejor el discrimen a una persona que en contexto es lo que más relevancia puede tener, en el caso de situaciones de etnias o de culturas. Pero si bien es cierto, no hemos tenido esa situación de que se presenten casos similares. Si bien es cierto, dentro del contexto lógico de capacitación o de orientación de docentes, siempre estamos hablando del respeto, la consideración, valores que priman precisamente en el aspecto educativo, para que no sucedan estos aconteceres, esto del discrimen, de los señalamientos, por a lo mejor tener condiciones o capacidades diferentes. Entonces, dicho esto, pues como le digo, no se ha identificado y pues no hemos dado tratamiento y de darse pues alguna situación similar dentro de lo que establece la ruta y protocolo, lo que se hace es por medio del departamento del DECE, nuestro personal capacitado, psicólogos, que realizan precisamente la contención emocional ante lo sucedido y hacemos el seguimiento propio para ir subsanando todas estas situaciones que se vayan presentando. Son los profesionales del DECE que, con su experiencia, con su capacidad, y orientados precisamente al aspecto psicológico de las personas, son quienes dan los tratamientos de protección al estudiante, de restauración del daño que se haya hecho y obviamente en el sentido propio hacer el seguimiento para ver la evolución de cómo está el estudiante.*

7.- ¿Qué grado de incidencia tiene la formación ética y profesional de los docentes para proteger los derechos de los estudiantes LGBTIQ+?

Respuesta: *Como le dije, pues no hay la connotación de poder precisar o identificar grupos selectos en este caso, por ende, los procesos se llevan a cabo con normalidad, las normas están establecidas, el reglamento está establecido y por ende no tenemos ningún tipo de relevancia en este sentido, a lo mejor tratamientos diferentes o especiales a grupos determinados.*

8.- ¿Cree que las costumbres y tradiciones inciden en la comunidad educativa para salvaguardar el respeto a la diversidad sexual?

Respuesta: *Sabe qué usted ha topado un punto que en verdad tendría relevancia en el tema que estamos tratando. Si bien es cierto, muchas de las veces las costumbres, tradiciones de nuestros antepasados, de nuestros abuelitos, de nuestros padres que ya tienen una edad avanzada, ellos creen que eso está fuera de contexto, que solamente hay hombre y hay mujer y de hecho pues hay muchas derivaciones que en contexto como individualidad las debemos respetar y de hecho aquí podemos no compartirlas pero debemos respetarlas porque recuerde que dentro del marco constitucional, obviamente los derechos de una persona terminan cuando inician los de la otra persona. Entonces, siempre nos manejamos dentro de ello y de hecho no hemos tenido alertas porque nosotros trabajamos en base a alertas, no hemos tenido alertas que tengan la significancia dentro del contexto de los aspectos de estas personas LGBTIQ+.*

Nota: *Información extraída de la transcripción de grabaciones*
Elaborado por: *Maylee Jamileth Lema Barragán*

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS DEL RECTOR

Tabla 3

Análisis Entrevista Rector Unidad Educativa Pedro Carbo

Pregunta 1
Mediante la entrevista realizada al señor Rector de la Unidad Educativa Pedro Carbo se puede evidenciar que no ha llegado hasta su oficina algún caso de discriminación hacia estudiantes LGBTIQ+, pues manifiesta que no se ha podido identificar a ningún estudiante con esta diversidad de género, lo que genera una duda razonable sobre si en la institución existen o no estudiantes LGBTIQ+ o por el temor a ser excluidos y discriminados prefieren no mostrarse como son.
Pregunta 2
Al no haber tenido contacto o alguna experiencia similar con estudiantes LGBTIQ+ en la institución, el señor Rector manifiesta que el ambiente educativo a su cargo no muestra ningún tipo de discriminación, es así que su postura es netamente de inclusión hacia todos sus estudiantes.
Pregunta 3
La respuesta es muy clara y da a conocer que la educación se encuentra en una etapa de inclusión, lo cual establece el trato en iguales condiciones para cada una de las personas que se desempeñan dentro de la Unidad Educativa Pedro Carbo.

Pregunta 4

Mediante esta pregunta se da a conocer a la comunidad educativa que como Rector conoce el procedimiento adecuado para actuar frente a cualquier caso de discriminación y exclusión de estudiantes por cuestiones diversas, los mismos que son impartidos por el Ministerio de Educación.

Pregunta 5

Además, se logra evidenciar que el Rector tiene pleno conocimiento sobre la inclusión de todas las personas en el ámbito educativo, sin importar su condición de género. Entiende y garantiza conjuntamente con el Ministerio de Educación el respeto hacia los derechos de todas las personas dentro de la institución educativa, no obstante, es fundamental ver cómo actúa en su rol de autoridad al encontrarse en una situación real con estudiantes que decidan mostrar su forma de ser entre la diversidad de genero existente, ya que aún no tiene una experiencia directa en este aspecto.

Pregunta 6

A pesar de no tener experiencia en casos de discriminación hacia estudiantes LGBTIQ+ las autoridades y docentes de la institución mantienen conversaciones donde el tem central es siempre actuar con respeto, consideración e impartir valores en la comunidad educativa Pedro Carbo.

Pregunta 7

La formación profesional ayuda a sobrellevar esta situación, no obstante la formación ética es la fuente principal del respeto hacia la sociedad en general.

Pregunta 8
Desde la perspectiva del Rector se puede considerar a las costumbres y tradiciones como la forma en que la sociedad se muestra con el pasar del tiempo y el origen de las distintas formas de pensar de cada persona, las cuales si no se comparten deben respetarse.

Nota: *Información extraída de la transcripción de grabaciones*
Elaborado por: *Maylee Jamileth Lema Barragán*

Entrevista al Psicólogo del DECE Unidad Educativa Pedro Carbo

Tabla 4

Entrevista Psicólogo Unidad Educativa Pedro Carbo

1.- Desde su experiencia profesional, ¿De qué manera afectaría la discriminación en estudiantes LGBTIQ+?
Respuesta: *Bueno, justamente en estos estudiantes que se identifican como LGBTIQ+, hay situaciones que de pronto les pueden afectar en su entorno mismo, tanto en lo familiar como en lo social y en lo personal, obviamente, porque al no tener la aceptación, al no tener de pronto la inclusión hacia la sociedad que tenemos todavía como tienden a estigmatizar y etiquetar, pues obviamente ellos pueden presentar problemas en las relaciones sociales y pueden presentar problemas también en el grupo, afectar a su emocionalidad, a su individualidad. Esto haría que obviamente no se puedan interrelacionar en el grupo, teniendo dificultades en el tema académico incluso y en el tema social.*
2.- ¿Qué tipo de acompañamiento psicológico requiere una persona que ha sido víctima de discriminación por su orientación sexual o identidad de género?
Respuesta: *Bueno, el tipo de acompañamiento psicológico, le hablo desde el Ministerio de Educación que nosotros realizamos, nosotros como Ministerio de Educación no hacemos una terapia en sí, pero sí brindamos un acompañamiento, brindamos un entorno socioemocional que de pronto está implicado también en su situación familiar, en su situación académica o social y brindamos esa contención. Si hay que hacer una derivación, nos apoyamos en el Ministerio de Salud Pública que pertenece a nuestra red de consejería estudiantil, puede ser en una situación particular, pero el objetivo principalmente es brindar ese apoyo, esa contención y que permita*

también entender al tema educativo y a la sociedad en sí, que estas personas con este tipo de identificación, características tienen las mismas oportunidades que cualquier otra persona.

3.- Cuando usted hace mención al apoyo que se les brinda, ¿Es necesario generar charlas entre los estudiantes para que ellos puedan entender este tipo de situación?

Respuesta: *Obviamente, nosotros empezamos con charlas no sólo con esta temática, empezamos con charlas para evadir, para que no exista violencia, para que no exista conflicto, para mejorar el ambiente académico, el ambiente familiar, el ambiente social aquí dentro de las aulas de clase, entonces, siempre estamos con ese direccionamiento de trabajar en talleres, de trabajar también en programas o proyectos que nos ayuden a nosotros a evitar este tipo de pronto de aislamiento o de no integración entre los estudiantes.*

4.- ¿De qué forma interviene el Departamento de Consejería Estudiantil ante situaciones de exclusión, bullying y hostigamiento por motivos de diversidad de género?

Respuesta: *Tomando en cuenta que nosotros lo que principalmente hacemos es esa intervención familiar, para que el padre y la madre de pronto comprendan cuál es la cuestión, sabemos que justamente en la edad en que se encuentran los estudiantes, por hablarles desde la adolescencia, de los 11, 12 años hasta los 17 años, ellos primero están tratando de ver, de investigar, de identificarse, no de definirse, entonces es una cosa muy distinta saber diferenciar los dos términos, y cómo le apoyamos nosotros justamente con lo que le mencioné, el apoyo, la protección emocional, y el acompañamiento justamente con los compañeros de aula y con los docentes aquí dentro de la institución educativa para evitar cualquier tipo de situación que no sea la inclusión.*

5.- ¿Qué propuestas o estrategias considera necesarias para fortalecer espacios seguros e inclusivos dentro de la institución?

Respuesta: *Propuestas hay varias, como en el Ministerio de Educación nos enfocamos en los talleres de producción, en términos de las circunstancias sociales, nos enfocamos también en campañas, nos enfocamos igualmente en trabajar con los docentes bastante, para que puedan comprender la situación como es, similar a lo que pasaba antes, con la discapacidad intelectual, con los tipos de discapacidades, discapacidades, necesidades educativas, que era una barrera, que era una resistencia. Hoy considero que sigue habiendo esa barrera de resistencia, pero justamente eso es lo que queremos cambiar, que estos estereotipos no avancen más, no influyan de una manera negativa, sino en el trato igualitario.*

6.- ¿Qué función cumplirían los talleres y programas de sensibilización grupal al estudiantado como estrategia de prevención para la exclusión y generación de un ambiente escolar seguro para la diversidad sexual?

Respuesta: *Obviamente, nosotros empezamos con charlas no sólo con esta temática, empezamos con charlas para evadir, para que no exista violencia, para que no exista conflicto, para mejorar el ambiente académico, el ambiente familiar, el ambiente social aquí dentro de las aulas de clase, entonces, siempre estamos con ese direccionamiento de trabajar en talleres, de trabajar también en programas o proyectos que nos ayuden a nosotros a evitar este tipo de pronto de aislamiento o de no integración entre los estudiantes.*

7.- ¿De qué manera se coordinan las rutas de atención y protección integral con instituciones externas frente a casos complejos que impliquen situaciones de vulneración de derechos?

Respuesta: *Desde mi experiencia aquí en la institución educativa no he podido trabajar este tipo de casos. Sí, en una institución anterior en donde trabajé me recordé que había esta identificación de un estudiante, biológicamente hombre, pero se identificaba como mujer, entonces ahí es donde se activaron desde Quito el MSP, Junta Cantonal de Protección de Derechos, de ese distrital y de ese institucional con la finalidad de poder sensibilizar a la familia cómo era esta situación y obviamente el apoyo nunca faltó de las partes externas del Ministerio de Educación y del mismo Ministerio de Educación, porque ya presentaba también el estudiante situaciones de afectaciones de bienestar orgánico, especialmente si hay una enfermedad o trastorno mixto en donde influía de una manera muy negativa, porque ya no podía tampoco relacionarse o tener ese espacio seguro en la institución educativa ni en la familia, entonces ahí es donde se interviene prácticamente nosotros pudiendo trabajar con ese estudiante a través del Ministerio de Salud Pública en lo que es las terapias en sí. Más allá del protocolo que se encuentra estipulado ya sea desde el Ministerio de Educación.*

8.- ¿Cómo afectan los prejuicios en contra del estudiantado LGBTIQ+?

Respuesta: *Lo que principalmente a veces las personas piensan es que hay de pronto una afectación a nivel cerebral o emocional, pero obviamente sensibilizarles a ellos de que son personas comunes o cualquiera, simplemente que tienen de pronto un gusto o una identificación distinta, nada más, que ellos tienen toda la capacidad intelectual de interrelación y de poder.*

Nota: *Información extraída de la transcripción de grabaciones*
Elaborado por: *Maylee Jamileth Lema Barragán*

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS DEL PSICÓLOGO DEL DECE

Tabla 5

Análisis Entrevista Psicólogo Unidad Educativa Pedro Carbo

Pregunta 1
El Profesional manifiesta que las principales afecciones que se presentan en personas que sufren o han sufrido discriminación por diversas situaciones se visualizan en los problemas familiares, sociales, personales y que son fáciles de percibir en el cambio emocional de cada persona.
Pregunta 2
Con la entrevista realizada se logra verificar que el Departamento De Consejería Estudiantil (DECE) a través del profesional en el área de Psicología apoya a sus estudiantes en situaciones de discriminación por diversidades socioeconómicas y de género. A pesar de no realizar terapias y de ser necesario se apoya con el Ministerio de Educación para concientizar en los individuos que todas las personas LGBTIQ+ tienen que ser tratados como todos en la sociedad.
Pregunta 3
También, se menciona que se llevan a cabo cada cierto tiempo charlas con los estudiantes para concientizar en ellos y dar a conocer que no se pueden y no se deben generar actos de discriminación entre compañeros de clase y mucho menos actuar con violencia dentro o fuera de las aulas, logrando así borrar los estereotipos que podrían perjudicar las relacion de padres, docentes y estudiantes.

Pregunta 4

Como estrategia de apoyo hacia personas que sufren discriminación en las instituciones educativas el DEC actúa directamente con los padres y madres de familia, debido a que son el punto de partido para que sus hijos se desempeñen en la sociedad, es decir que ellos sean los primeros e aceptar a niños, niñas y adolescentes tal como ellos perciben su sus sentimientos y emociones.

Pregunta 5

El DECE trabaja junto al Ministerio de Educación y se imparten talleres en las instituciones educativas sobre temas de diversidad de género e inclusión social, lo que genera efectos positivos en los estudiantes, además de contar con el Ministerio de Salud Pública y Junta Cantonal de Protección de Derechos como instituciones vinculadas a mejorar el entorno educativo en el territorio ecuatoriano.

Pregunta 6

Los talleres son importantes para evitar que se generen acciones violentas en la institución educativa; mejorando el ambiente académico, familiar y social a través de la inclusión.

Pregunta 7

La experiencia del profesional en Psicología en otra institución fortalece la aplicación de mecanismo para solucionar casos de discriminación en contra de estudiantes LGBTIQ+ si se llegan a presentar en la Unidad Educativa Pedro Carbo, debido a su forma de actuar y apoyarse con las demás instituciones del Estado.

Pregunta 8
El DECE da a conocer a las demás personas que la diversidad de género es una situación normal y se elimina totalmente la idea de que se trata de una enfermedad mental.

Nota: *Información extraída de la transcripción de grabaciones*
Elaborado por: *Maylee Jamileth Lema Barragán*

Entrevista al Inspector General de la Unidad Educativa Pedro Carbo

Tabla 6

Entrevista Inspector General Unidad Educativa Pedro Carbo

1.- Desde su rol administrativo, ¿Ha presenciado actos de discriminación o exclusión dentro de la institución?
Respuesta: *Dentro de mí conocimiento no ha existido casos de discriminación con respecto a esta situación.*
2.- ¿De qué forma intervendría la inspección general frente a situaciones de acoso escolar, agresiones verbales, físicas o rechazo hacia los estudiantes LGBTIQ+?
Respuesta: *En ese aspecto, lo que nosotros trabajamos es de la mano con el DECE y siguiendo los protocolos que nos da el Ministerio. Entonces, hay las hojas de alerta que se llenan y ahí hay la entrevista con los estudiantes mismos y luego con los padres de familia si hay conflictos más graves.*
3.- ¿Cómo manejaría usted la reacción de la comunidad educativa ante estudiantes que expresen abiertamente su orientación sexual?
Respuesta: *Como le digo, vuelvo y le repito, acá en lo que es la institución, en la mañana prácticamente no ha habido ningún caso de esta connotación, entonces, la población acá no se ha alarmado.*
4.- ¿Considera la existencia de estudiantes LGBTIQ+ en su institución?
Respuesta: *Yo pienso que no, o al menos que se hayan reportado, pero en caso de que lo hubiera mi materia es para integrarse y que todo el mundo funcione de la misma manera, pero en los tres cursos que yo doy clases, no, ni de mujer, ni de varón, no.*

5.- ¿Se cumplen las normas institucionales de protección a los derechos de todos los estudiantes en su institución?

Respuesta: *En ese aspecto, somos bien organizados con el DECE, vamos de la mano, si hay alguna situación, como digo, que se agreden verbal o físicamente, hay los protocolos que tenemos que seguir y, como digo, somos muy inherentes en cuanta a la relación que manejamos con el DECE y enseguida nosotros procedemos a dar solución, se llama los padres de familia para ser nosotros intermediarios, para que se solucione esto y no siga, tal vez, propiciándose estos problemas nosotros lo que actuamos es para mediar acá y se den solución algunos inconvenientes.*

6.- En casos de conflictos o faltas a la convivencia escolar, ¿Cuál es el protocolo disciplinario de actuación y de qué forma se coordinan con el DECE?

Respuesta: *En ese aspecto, lo que nosotros trabajamos es de la mano con el DECE y siguiendo los protocolos que nos da el ministerio. Entonces, hay las hojas de alerta que se llenan y ahí hay la entrevista con los estudiantes mismos y luego con los padres de familia si hay conflictos más graves.*

7.- ¿Cómo se aplican las normas de convivencia y de qué forma interviene inspección general para resolver problemas estudiantiles?

Respuesta: *En ese aspecto, somos bien organizados con el DECE, vamos de la mano, si hay alguna situación, como digo, que se agreden verbal o físicamente, hay los protocolos que tenemos que seguir y, como digo, somos muy inherentes en cuanta a la relación que manejamos con el DECE y enseguida nosotros procedemos a dar solución, se llama los padres de familia para ser nosotros intermediarios, para que se solucione esto y no siga, tal vez, propiciándose*

estos problemas nosotros lo que actuamos es para mediar acá y se den solución algunos inconvenientes.

8.- ¿Cuáles serían las estrategias para prevenir la discriminación hacia la población LGBTIQ+ desde una perspectiva integral y sistemática?

Respuesta: *Lo que se implementaría son más campañas de sensibilización, creo que trabajar con la comunidad educativa es esencial, no se puede trabajar solo con un grupo poblacional porque no estaría llegando al objetivo que quiere reanudar, pero al trabajar con toda la comunidad educativa, hablo de docentes, representantes legales, padres, madres de familia, los compañeros mismos, estaríamos sensibilizando en esta parte, entonces se trataría de implementar muchos más programas, proyectos y abordarlo de una manera más abierta este tipo de tema.*

Nota: *Información extraída de la transcripción de grabaciones*
Elaborado por: *Maylee Jamileth Lema Barragán*

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS DEL INSPECTOR GENERAL

Tabla 7

Análisis Entrevista Inspector General Unidad Educativa Pedro Carbo

Pregunta 1
En su desempeño laboral él no ha evidenciado casos de estudiantes LGBTIQ+, en este sentido es importante seguir de cerca la reacción que pueda tomar al ser testigo de discriminación por diversidad de género.
Pregunta 2
Con la entrevista realizada se logra verificar que el Departamento De Consejería Estudiantil (DECE) a través del profesional en el área de Psicología apoya a sus estudiantes en situaciones de discriminación por diversidades socioeconómicas y de género. A pesar de no realizar terapias y de ser necesario se apoya con el Ministerio de Educación para concientizar en los individuos que todas las personas LGBTIQ+ tienen que ser tratados como todos en la sociedad.
Pregunta 3
Es importante conocer que todas las autoridades de la institución educativa trabajan de la mano ante hechos en los que se encuentran inmersos sus estudiantes, además de contar con el Ministerio de Educación para mejorar el desarrollo integral de los menores.
Pregunta 4
Se piensa que no pueden existir estudiantes LGBTIQ+ dentro de la institución, pero se debe brindar mayor atención para conocer de forma segura si hay o no diversidad de género en la Unidad Educativa Pedro Carbo, mediante estrategias que no afecten a los estudiantes.

Pregunta 5

En la institución se trabaja en actividades para mantener la sana convivencia y erradicación de la discriminación hacia cualquier persona, de esta manera con la aplicación de los protocolos establecidos en la Constitución y las leyes fomentan la inclusión de todos los niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo como un Derecho Fundamental establecido en la norma suprema de territorio ecuatoriano.

Pregunta 6

Inspección General y DECE trabajan de forma conjunta siguiendo siempre las recomendaciones impartidas por el Ministerio de Educación, redactando informes de todo lo sucedido para mantenerlo como antecedente.

Pregunta 7

El área de inspección general y DECE buscan soluciones rápidas y se comparte lo sucedido con los padres de familia instantáneamente, de esta manera erradicar el problema desde casa.

Pregunta 8

La principal forma para solucionar esta situación en la institución educativa Pedro Carbo es la creación de campañas de sensibilización general para llegar a toda la comunidad educativa, así mejorar la convivencia estudiantil.

Nota: *Información extraída de la transcripción de grabaciones*
Elaborado por: *Maylee Jamileth Lema Barragán*

Entrevista al Representante Legal de un estudiante de la Unidad Educativa Pedro Carbo

Tabla 8

Entrevista Representante legal de un estudiante de la Unidad Educativa Pedro Carbo

1.- ¿Considera que es importante educar a los hijos para formar actitudes inclusivas hacia personas LGBTIQ+?
Respuesta: *La familia es la columna vertebral por ende es fundamental que nuestros hijos salgan con una formación de valores desde la casa ya que en los colegios no van a cumplir con ese rol, porque ahí se enseña letras y números, pero los valores se aprenden desde la casa.*
2.- ¿Cómo define el trabajo desempeñado por la institución frente a la protección y promoción de los derechos estudiantiles?
Respuesta: *Sí, hacen su esfuerzo, su trabajo por cumplir, pero a veces la situación no logística, se podría decir, desde las autoridades, desde los organismos que manejan lo que es el tratamiento psicológico de los chicos como el DECE, porque generalmente el DECE se hace presente cuando ocurre este tipo de situaciones y debería ser más preventivo que curativo, entonces son problemas sociales que a veces se generan.*
3.- ¿Cómo percibe la participación de padres de familia en actividades referentes a inclusión y convivencia escolar?
Respuesta: *Son pocos los que acuden, son pocos los padres que realmente le dan un tiempo a sus hijos para ir incluso a reuniones, de 45 o 48 estudiantes que existen en la institución, aproximadamente por aula solamente van 20, 18 a veces no cumplen ni el 50%, eso establece realmente una preocupación muy alta, la falta de integridad.*

4.- En la actualidad, ¿Cuál cree que es la problemática principal para lograr una educación más inclusiva?

Respuesta: *Una educación que parta no solamente desde los padres, también los profesores tienen que prepararse y tienen que estar en ese apoyo constante ya que el mundo va evolucionando y el momento que ellos no se inmiscuyen con los demás realmente no es que los problemas desaparecen, a lo contrario lo que pasa es que no pueden tratar, que es cuando se generan también problemas con los profesores y los estudiantes, a veces incluso llegan a situaciones donde por desconocimiento hay faltas de respeto y la ley dice que el desconocimiento no exime de culpa.*

5.- ¿Cree que los docentes deben estar capacitados para enfrentar la discriminación en la Institución Educativa?

Respuesta: *Obviamente deben estar capacitados para trabajar con esta situación porque es una situación en la que el Ministerio de Educación debería promover el enfoque de derechos, ellos pueden tranquilamente trabajar.*

6.- ¿Apoyaría a los estudiantes cuando sean excluidos por diversidad de género?

Respuesta: *Si el estudiante llegase a ser afectado de manera emocional en ese caso nosotros como padres de familia obviamente los respaldaríamos con aportes razonables o con ideas de adaptación de pronto en lo académico y solicitar acompañamiento dentro del aula de clase.*

7.- ¿Cómo describe el ambiente de convivencia entre compañeros del aula de clase de su hijo?

Respuesta: *Es un ambiente tranquilo y mi hijo me ha contado que todos mantienen una buena relación, además de contar con una docente capacitada para poder impartirles el aprendizaje que necesitan para desarrollarse en un futuro.*

8.- ¿Su hijo le ha contado que tiene algún compañero perteneciente a algún grupo LGBTIQ+?

Respuesta: *No me ha contado nada al respecto, incluso él sabe que puede confiar en mí y contarme lo que sea porque de eso se trata la relación familiar que tenemos como padre e hijo y asi yo podría hablar con el para que tome la situación con normalidad.*

Nota: *Información extraída de la transcripción de grabaciones*
Elaborado por: *Maylee Jamileth Lema Barragán*

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS DE UN PADRE DE FAMILIA

Tabla 9

Análisis Entrevista representante legal de un estudiante de la Unidad Educativa Pedro Carbo

Pregunta 1
Para dar a conocer un punto de vista distinto al de una autoridad dentro de la institución educativa, se entrevistó a un padre de familia quien manifestó y dejo claro que la primera educación que reciben los hijos es el de casa, donde se les debe impartir valores que permitan incluir a todas las personas en actividades estudiantiles y sociales dentro o fuera de las aulas.
Pregunta 2
Existe incertidumbre por parte de este padre de familia al contar que el DECE aparece cuando la acción ya ha sido consumada, en este sentido manifiesta que es necesario que sea más preventivo ante cualquier situación negativa que afecte a los estudiantes y cortar cualquier intento de discriminación de forma temprana.
Pregunta 3
Se evidencia que no todos los padres de familia se preocupan y prestan atención a sus hijos en el entorno educativo, pues son pocos quienes acuden directamente a reuniones de padres de familia donde se tratan asuntos de suma importancia para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.
Pregunta 4
Se logra determinar que el rol de la familia y los docentes es fundamental en todo ámbito para mejorar el comportamiento de cada una de las personas en la sociedad.
Pregunta 5

La respuesta demuestra que los padres de familia esperan que los docentes se encuentren capacitados para solucionar una situación en cuanto a discriminación de estudiantes por cualquier razón.

Pregunta 6

Es claro que varios padres de familia brindarían apoyo y buscarían la mejor forma de concientizar a sus hijos con la finalidad de permitir la inclusión de estudiantes LGBTIQ+ en las aulas de clase.

Pregunta 7

La relación de estudiantes en las aulas de clase en su mayoría se mantiene bajo los principios y valores que se imparten en casa y se complementan con la ayuda de ,os docentes en las aulas de clase.

Pregunta 8

Con esta respuesta se recalca que no se han logrado confirmar la existencia de estudiantes LGBTIQ+ en la Institución Educativa Pedro Carbo por parte de autoridades, docentes y estudiantes, por lo que se debe estar atentos a cualquier eventualidad en el futuro.

Nota: *Información extraída de la transcripción de grabaciones*
Elaborado por: *Maylee Jamileth Lema Barragán*

PERFIL DE ENTREVISTADOS

Tabla 10

Perfil de los entrevistados

Persona Entrevistada	Rol Activo en la Sociedad	Residencia
Mgst. Juan Castro	Rector	Guaranda
Franciso Guachilema	Psicólogo del DECE	Guaranda
Lcdo. Alex Zárate	Inspector General	Guaranda
Jorge Tamami	Representante legal	Guaranda

Elaborado por: Maylee Jamileth Lema Barragán

3.3 Criterio de inclusión y criterio de exclusión

Criterio de inclusión

El criterio de inclusión con el que se ha logrado desarrollar la investigación se enfoca en estudiantes que se identifiquen como personas LGBTIQ+ o simplemente reconozcan la diversidad de géneros actualmente presentes en la sociedad, docentes de la Unidad Educativa Pedro Carbo del cantón Guaranda que hayan tenido contacto directos con estas personas, personas que participen voluntariamente en las entrevistas y den su autorización para la presentación de resultados, así como personas con nivel académico superior conocedor del derecho y diversidad de género, los cuales engloban a:

Criterio de exclusión

El criterio de exclusión respeta a aquellas personas que no deseen participar o compartir experiencias personales en cuanto a la vida de personas LGBTIQ+ en la sociedad y se sientan incomodas con la entrevista.

Tabla 11

Criterio de inclusión y criterio de exclusión

Criterio de inclusión	Criterio de exclusión
- Autoridades de la unidad educativa - Docentes de la institución - DECE - Abogados y Abogadas con formación académica en Derecho Constitucional - Padres o representantes legales - Estudiantes de la unidad educativa - Personas que deseen participar de manera voluntaria en la entrevista.	- Toda persona que desconozca o no tenga relación con la temática - Quienes no deseen participar en la entrevista.

Elaborado por: *Maylee Jamileth Lema Barragán*

3.4 Población y muestra

La población y muestra se enfoca en la igualdad material y formas de discriminación contra personas LGBTIQ+ en la unidad educativa Pedro Carbo del cantón Guaranda. Recopilando información con la participación de las personas descritas en los criterios de inclusión y exclusión cuyo conocimiento de la diversidad de genero permite obtener respuestas claras y objetivas sobre la existencia o no de igualdad material en cuanto al derecho a la educación y participación de personas LGBTIQ+ con las garantías que se establecen en la Constitución de la República del Ecuador y las leyes.

En los trabajos de investigación desarrollados con metodología cualitativa se debe contar con la participación de quienes puedan aportar con información que resulte pertinente y demostrable, más no dar a conocer estadísticas simples sin estudios previos a su publicación, por esta razón se incluye a la población que aporta con el tema de la investigación y se excluye a quienes generan pérdida de recursos y tiempo (Sampieri R., 2026, p. 29)

3.5 Localización geográfica del estudio

La presente investigación se lleva a cabo en territorio ecuatoriano y de forma específica en la provincia Bolívar, cantón Guaranda. Siendo la localización exacta y pertinente por la institución educativa a la que va dirigida la investigación y por las personas a quienes se entrevistara para recopilar información.

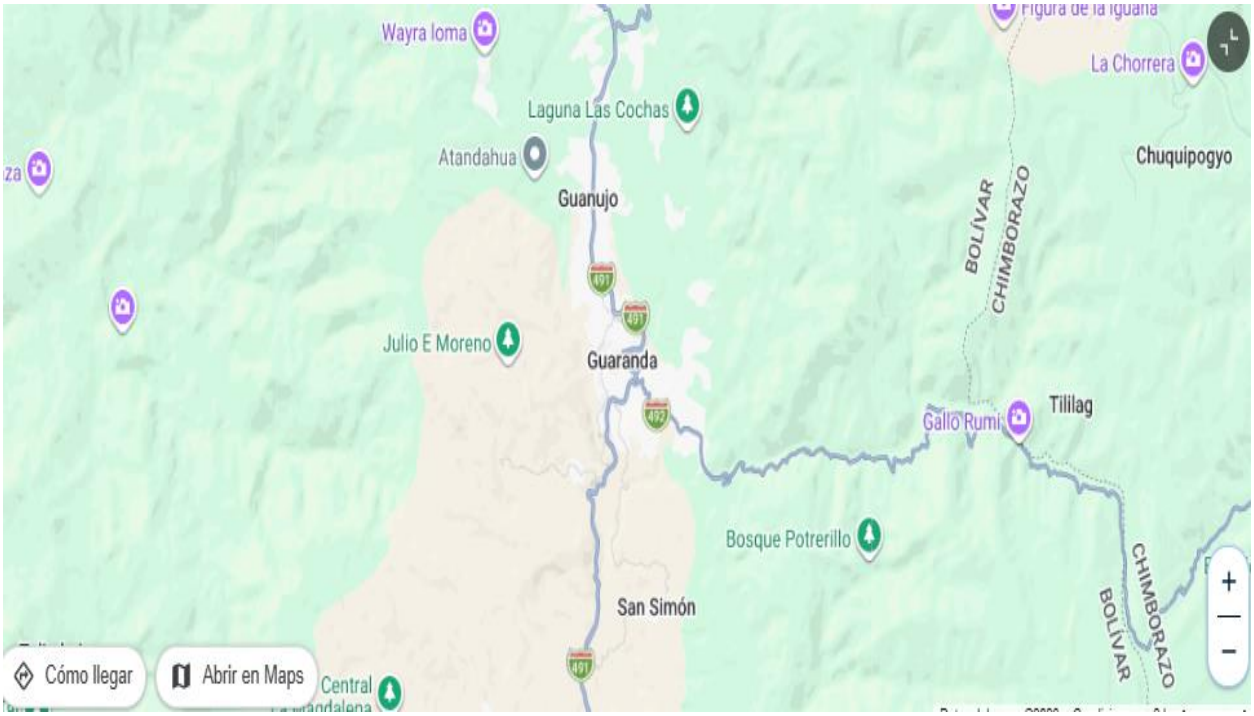
Guaranda y la Unidad Educativa Pedro Carbo de este cantón es el campo fundamental para la recolección de información que permita demostrar la existencia o no de igualdad material de personas LGBTIQ+ en las unidades educativas del Ecuador, por ser un ejemplo que al ser comparado con otras provincias del país se podrá evidenciar si es suficiente un ordenamiento jurídico constitucional que en sus letras manifieste que todas las personas deben ser tratadas de

igual forma y que no se permitirá cualquier acto discriminatorio o se deben crear protocolos que mejoren este aspecto en la práctica y brinde un mejor desarrollo integra en niños, niñas y adolescentes.

Guaranda, Ecuador.

Ilustración 1

UBICACIÓN



Nota: *Información extraída de Google Maps*

CAPITULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

El derecho a la educación y el reconocimiento de la diversidad de género son aspectos fundamentales para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Las personas LGBTIQ+ han pasado por incansables luchas para ser reconocidos en la sociedad y poder participar activamente en todos los campos de la vida, aunque actualmente todavía existen lagunas y estereotipos que la gente debe considerar para permitirles mostrarse frente a los demás sin miedo a ser excluidos de las actividades sociales o educativas.

Con la presente investigación se demuestra que la Norma Suprema en el Ecuador establece que todas las personas deben ser tratadas con igualdad, sin ser excluidos por razones económicas, sociales, educativas, religiosas, culturales o de género. Esto cumple la igualdad formal que el Estado está obligado a garantizar en las personas ecuatorianas y extranjeras que habitan en el territorio, pero en varios lugares aun es deficiente la igualdad material y se necesitan crear protocolos de protección para mejorar el buen vivir.

En Ecuador, se reconoce a la diversidad de género con fundamento en principios y derechos constitucionalmente garantizados por el Estado, los cuales van encaminados a sostener en niños, niñas y adolescentes la dignidad humana necesaria para desarrollarse e la sociedad, con el objeto de llegar a la igualdad y no discriminación hacia estudiantes LGBTIQ+ en las instituciones educativas, por ello la normativa jurídica vigente en el país.

Los cuerpos legales del país con el tiempo han sufrido varias reformas, debido a que en el pasado el mismo Estado se encargada de sancionar a personas LGBTIQ+ al ver su conducta como un delito e inclusive haciendo con penas privativas de libertad que podían ir de 4 a 8 años o más si se encontraban inmersos menores de edad, también se considera la homosexualidad como un pecado que la iglesia católica rechaza rotundamente.

El Código penal vigente hasta la década de los 90 permitía que las fuerzas armadas intervengan entre sus facultades para detener a personas que se sentían atraídas por el mismo sexo y que pretendían mostrarse abiertamente. La gente de esa época sostenía a la homosexualidad como una enfermedad mental y buscaban respuestas científicas, tecnológicas o médicas para curar a quienes se identificaban con el género que para nada tenía que ver con el asignado naturalmente al nacer y por los genitales que biológicamente adquirían.

Los seres humanos al nacer son clasificados como hombre y mujeres; siendo su identidad de género a partir de ese momento, pero no el factor determinante para sus emociones, gustos y actitudes. Estas cualidades se adquieren mientras las personas van creciendo y deciden mostrarse como se siente interiormente, siendo esa expresión de género el aspecto primordial que los hace modificar su apariencia o comportamiento en la sociedad, de esta manera surgen las relaciones sentimentales entre personas LGBTIQ+.

Mediante la expresión de género es fácil poder identificar a personas LGBTIQ+, a través de su vestimenta, forma de hablar, uso de accesorios como joyas, cortes y color de cabello, maquillaje, estilo al caminar o simplemente por los sobrenombres que adquieren en sus grupos sociales y prefieren utilizar en todo momento por sentirse cómodos al escuchar que los demás se dirigen a ellos de esa forma.

La discriminación en cualquier ámbito produce efectos negativos en la sociedad, en la presente investigación se muestra que los actos discriminatorios hacia personas LGBTIQ+ es considerada uno de las formas de vulneración de derechos humanos más recurrente y complejas que sufren estas personas en su diario vivir alrededor del mundo. A pesar de la inclusión actual en diversas actividades que en el pasado eran imposibles para ellos aún se enfrentan a serios desafíos que no les permite ser quienes y como son libremente.

Las siglas LGBTIQ+ dan a conocer la diversidad de género existente en la sociedad y quienes han luchado por ser tratados en igualdad de derechos, plasmando su forma de ser en su identidad y orientación sexual. Dentro de la diversidad y significado de las siglas de esta comunidad existe una clasificación, en la cual se encuentran lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales, queergénero, transgénero, transexuales, asexuales, etc.

Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y a partir de ello se crea la dignidad humana de cada individuo, pero no respetar a las personas como son se considera atentar contra su dignidad. En este sentido, el gobierno tiene por objeto proteger y garantizar la participación de todas las personas para la toma de decisiones y reformar los aspectos necesarios para complementar el buen vivir.

Los derechos humanos son universales, es decir que su aplicación corresponde a cada una de las personas sin excepción alguna, además de ser uno de los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos se replica en varios países; quienes han optado por darle una mejor vida al soberano.

El derecho a la educación es el pilar fundamental que le corresponde a todas las personas en el transcurso de la vida, siendo establecido formalmente en el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador y se ha convertido en la última década como el origen para la creación de nuevas políticas públicas en territorio ecuatoriano, tales como garantizar el derecho a una educación inclusiva dentro de todas las instituciones educativas del país.

Entre las políticas públicas originadas a partir del derecho a la educación corresponde a la Ley Orgánica de Educación Intercultural donde se recalca que todas las personas tienen derecho a acceder a una educación de calidad en igualdad de condiciones, prohibiendo la exclusión de cualquier individuo con diverso género. Debido a que el Ministerio de Educación con estudios realizados en varias instituciones educativas logro determinar que la mayor causa de violencia escolar se produce por homofobia y estereotipos que los padres de familia han implantado en sus hijos respecto a las personas LGBTIQ+.

Con esto, se logra determinar que se han creado leyes que protegen a las personas LGBTIQ+ y se han creado protocolos en las unidades educativas que permitan cumplir con la igualdad formal y material en el Ecuador respecto a una educación inclusiva, donde las personas a las que se pudo entrevistar mantienen la misma idea y es que los valores deben impartirse desde casa; donde los docentes son el apoyo necesario para evitar la discriminación en escuelas, colegios, universidades, etc., así lograr que niños, niñas y adolescentes sean el futuro de la sociedad y puedan actuar conforme su identidad y expresión de genero sin temor al rechazado o sufrir violencia física, mental o sexual.

4.2 Discusión

La protección y garantía del derecho a una educación inclusiva donde las personas LGBTIQ+ puedan desarrollarse plenamente se comprende en el progreso normativo que el Estado adopte conforme las condiciones de la sociedad, debido a que la identidad y expresión de género en niños, niñas y adolescentes se entiende como como una etapa de auto identificación que se construye conforme avanza su edad. En el aspecto jurídico no se reconoce la igualdad de los derechos para todas las personas solo de manera formal, sino que debe aplicarse materialmente en toda actividad cotidiana.

De esta manera, es importante el trabajo en equipo para crear estrategias avanzadas con la finalidad de direccionar un pleno desarrollo integral en las aulas de clase y en toda institución educativa, a través de acciones que generen conciencia en los individuos de la especie humana y se permita a cada persona identificarse o expresar su forma de ser sin obstáculos; incluso es fundamental acompañarlo con la normativa jurídica.

Es importante la presente discusión al haber evidenciado con el presente trabajo que pese a la igualdad formal que se establece en el ordenamiento jurídico del Ecuador, aun es necesario mayor rigidez en el ámbito material, es decir mostrarlo completamente en la práctica cumpliendo con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos, además actuar con rapidez frente a las acciones que generan discriminación hacia personas LGBTIQ+.

Otro aspecto a considerar y entender es que la homosexualidad no es una enfermedad mental como se creía en la antigüedad, mucho menos un delito o un pecado como la religión pretendía impartir en sus feligreses en épocas de antaño, sino que hace referencia a la forma en que un ser humano decide mostrarse ante los demás conforme sus gustos y emociones al momento de sentir atracción física o sexual hacia alguien en específico.

CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

1.- La Constitución de la República del Ecuador como norma suprema en nuestro país establece en su artículo 26 el derecho a la educación consagrándolo como uno de los derechos humanos fundamentales que le corresponde a toda persona en cada etapa de su vida y como un deber primordial para el Estado, de esta manera se logra mantener los principios de igualdad e inclusión social como factor común para garantizar el buen vivir, además se considera el área principal para la creación de políticas públicas e inversión estatal.

2.- La no discriminación frente a personas LGBTIQ+ en el entorno educativo es uno de los aspectos formalmente consagrados en la normativa jurídica del Ecuador y presente en el diario vivir de cada habitante. Toda persona debe ser tratada con igualdad en la sociedad, incluyendo las actividades políticas, laborales, sociales y especialmente dentro de las instituciones educativas implementando estrategias que permitan garantizar además el cumplimiento y aplicación del principio de igualdad material.

3.- Años atrás el Estado ecuatoriano consideraba la homosexualidad como un delito y lo sancionaba con pena privativa de libertad, la iglesia católica veía la diversidad de género como un pecado, la sociedad y la ciencia pretendía demostrar que las personas LGBTIQ+ sufrían de una enfermedad mental, por lo que desarrollaron varios estudios para lograr demostrar su hipótesis, pese a su esfuerzo no hubo fundamento alguno que permitiera mostrar resultados. Con el pasar del tiempo la sociedad ha entendido que la homosexualidad simplemente se refiere a la identidad y expresión de género de las personas, mostrando su forma de ser a través de sentimientos y emociones adquiridas desde su nacimiento.

5.2 Recomendaciones

1.-Crear los mecanismos de inclusión necesarios para personas LGBTIQ+ en las instituciones educativas, de esta manera garantizar la aplicación de su derecho a la educación en la sociedad. Con esto supervisar e impartir talleres en los estudiantes para lograr su cumplimiento, siendo fundamental mantener el respeto hacia la diversidad de género dentro y fuera de las aulas de clase.

2.- Además de los mecanismos impartidos hacia los estudiantes se deben generar estrategias para que la sociedad homofóbica cambie su perspectiva hacia las personas LGBTIQ+, debido a que es la mayor batalla que no se ha logrado erradicar totalmente mediante la lucha de grupos sociales. La forma de pensar de padres o quienes son considerados como un ejemplo para la sociedad es importante para plasmar una correcta ética y moral en los demás.

3.- Las autoridades a cargo en las instituciones educativas se deben encargar de actuar rápidamente frente a situaciones de discriminación hacia los estudiantes por cualquier situación. No deben permitir burlas o actos violentos entre la comunidad educativa porque ese es el origen del bullying escolar y el génesis del temor en las personas LGBTIQ+ para no mostrarse tal y como son frente a sus compañeros, lo que desencadena una serie de comportamientos fingidos para tratar ser incluidos, obteniendo resultados negativos afectándolos psicológicamente.

BIBLIOGRAFÍA

Flores Robert E., Centeno Paul A., Paguay Marco P., Veloz Javier A., Aguiar Juan C. & Vela Víctor H. (2025) Garantías Jurisdiccionales en el Ecuador. Libros Universidad Estatal de Bolívar. (p.19). Recuperado de https://editorial.ueb.edu.ec/index.php/EDITORIAL/catalog/view/67/62/277-1

Arrubia, Eduardo J. (2016). ¿Iguales o diferentes?: Los derechos de las personas LGBTI en discusión. Revista de la Facultad de Derecho, (41), 15-34. Recuperado de http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2301-06652016000200002&script=sci_arttext

Polo, G. P. M., & Acosta, C. E. H. (2023). La evolución de la comunidad LGBTI y su incidencia en la estructura jurídica del estado ecuatoriano. Igobernanza, 6(21), 44-66. Recuperado de https://www.igobernanza.org/index.php/IGOB/article/view/232/506

Alcívar Moreira, A. N., & Guerrero García, C. L. (2023). Los derechos humanos de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI, frente al principio de igualdad y no discriminación. Recuperado de http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/3189/1/ARTICULO%20CIENTIFICO%20ALCIVAR%20MOREIRA%20ANDREA%20NICOLE%20-%20GUERRERO%20GARCIA%20CLARA%20LUCIA.pdf

López Rivera, E. (2016, November). Principio de no discriminación en la población LGBTI en Ecuador: una aproximación con enfoque de derechos. In II Jornadas de Género y Diversidad Sexual (GEDIS)(La Plata, 27 y 28 de octubre de 2016). Recuperado de https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/57074/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gauché-Marchetti, X., Domínguez-Montoya, Á., Fuentealba-Carrasco, P., Santana-Silva, D., Sánchez-Pezo, G., Bustos-Ibarra, C.,... & Sanhueza-Riffo, C. (2022). Juzgar con perspectiva de género. Teoría y normativa de una estrategia ante el desafío de la tutela judicial efectiva para mujeres y personas LGBTIQ+ (Judging from a Gender Perspective. Theory and Regulations of a Strategy to Face the Challenge of the Effective Legal Protection of Rights for Women and LGBTIQ+ People). Revista derecho del Estado, (52). Recuperado de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=4100571

Santander Otuna, G. A. (2023). Las experiencias de las personas LGBTIQ+ construyendo su identidad de género en la adolescencia. Recuperado de https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/4934/1/Santander%20Otuna%20Geovany%20Alexander%20%20.pdf

Leon-Pastuso, P., Barja-Ore, J., & Liñan-Bermudez, A. (2024). Orientación sexual e identidad de género en personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales. *Revista Internacional de Salud Materno Fetal*, *9*(2), o55-61. Recuperado de https://ojs.revistamaternofetal.com/index.php/RISMF/article/view/199/458

Martínez-Becerra, A. E., Real-Rojas, K. D., Salazar-Flores, C. G., & Centeno-Maldonado, P. A. (2024). Discriminación hacia las personas que pertenecen a la comunidad LGBTI [Discrimination against persons belonging to the LGBTI community]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *3*(especial), 217-229. Recuperado de https://www.revistasinstitutoperspectivasglobales.org.rperspectivasinvestigativas.org/index.php/verdadyderecho/article/view/78/209

Tacuri Cuzco, N. A., & Padilla Peralta, G. S. (2025). Homofobia y transfobia en docentes y estudiantes de la Carrera de Orientación Familiar de la Universidad de Cuenca, 2024-2025. Recuperado de https://rest-dspace.ucuenca.edu.ec/server/api/core/bitstreams/4bac4a47-e28e-4846-9f40-e3c712ec9597/content

Canevaro Montesinos, C. A. (2020). Los Principios de Yogyakarta en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Recuperado de https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/058a4d7a-30e8-4c9d-bda0-0c4501cd353d/content

LIBROS CONSTITUCIONALES

Asamblea Nacional Del Ecuador, A. C. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro oficial Nro., 449. Recuperado de https://jprf.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/1.-Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador-2.pdf

Campoy Cervera, I. (2008). Igualdad, no discriminación y discapacidad: una visión integradora de las realidades española y argentina: (ed.). Madrid, Spain: Dykinson. Recuperado de https://elibro.net/es/ereader/bibliotecaueb/34188?page=21.

Varios, A. (2020). Derechos en la Constitución ecuatoriana: aportes desde la multidisciplinariedad: (ed.). Quito, Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado de https://elibro.net/es/ereader/bibliotecaueb/171999?page=28.

Chavero Gazdik, R. (2022). El control constitucional de las decisiones judiciales: (1 ed.). Santiago de Chile, Ediciones Olejnik. Recuperado de https://elibro.net/es/ereader/bibliotecaueb/249326?page=20.

Peribáñez Blasco, E. (2019). Violencias Por Odio contra el colectivo LGBTI+ en el contexto mundial: (ed.). Madrid, Dykinson. Recuperado de https://elibro.net/es/ereader/bibliotecaueb/147236?page=24.

Torre Espinosa, M. D. L. (2018). La primavera rosa: identidad cultural y derechos humanos LGBTI en el mundo: (ed.). Barcelona, Spain: Editorial UOC. Recuperado de https://elibro.net/es/ereader/bibliotecaueb/59127?page=36.

Torre Espinosa, M. D. L. (2018). La primavera rosa: identidad cultural y derechos humanos LGBTI en el mundo: (ed.). Barcelona, Spain: Editorial UOC. Recuperado de https://elibro.net/es/ereader/bibliotecaueb/59127?page=30.

Souto Galván, C. (2022). El derecho a una educación universal e inclusiva: (1 ed.). Madrid, Dykinson. Recuperado de https://elibro.net/es/ereader/bibliotecaueb/260385?page=25.

Torres Fernández, C. (Coord.), Puig Guisado, J. (Coord.) y Molano Caro, G. (Coord.) (2021). Diversidad sexual y género a través de la educación y las artes: (1 ed.). Madrid, Dykinson. Recuperado de https://elibro.net/es/ereader/bibliotecaueb/217460?page=122.

Sánchez Vázquez, R. (Coord.), Sánchez Sifriano, R. (Coord.) y Tenorio Martínez, G. (Coord.) (2022). Retos y desafíos de los derechos humanos, igualdad y equidad de género: (1 ed.). Madrid, Dykinson. Recuperado de https://elibro.net/es/ereader/bibliotecaueb/219365?page=274.

https://constitucionviva.corteconstitucional.gob.ec/sontusderechos/lgtbi/

Bustamante-Fajardo, A. P., & Molina-Torres, V. (2023). La garantía de motivación desde la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional Ecuatoriana. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 6(1), 90-99. Recuperado de https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/500/496

Chamba Luna, J. P., Luna Pacheco , M. P., Chamba Loján , J. R., & Peñaloza Camacho , K. I. (2024). El derecho a una educación inclusiva y de calidad en Ecuador : The Right to Inclusive and Quality Education in Ecuador. *LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades*, *5*(5), 5141 – 5154. Recuperado de https://revistalatam.redilat.org/index.php/lt/article/view/2963/4926

Méndez, C. (10 de 04 de 2023). La hermenéutica en el ámbito investigativo jurídico. *Scielo*, *8*(14). doi: http://orcid.org/0000-0001-8672-3450

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2016). Metodología de la investigación. 6ta Edición Sampieri. *Soriano, RR (1991). Guía para realizar investigaciones sociales. Plaza y Valdés*, 150-155. Recuperado de https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf

Torrecilla, J. M. (2006). La entrevista. Madrid, España: Universidad Autónoma de Madrid, 1-20. Recuperado de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/58717930/entrevistalibre.pdf?1553663512=&response-contentdisposition=inline%3B+filename%3DLa_entrevista_Metodologia_de_Investigaci.pdf&Expires=1778283564&Signature=HH64UxDsfhNYWW~5XhwixstzJ34VjMDx0HfkXrnmWl3g8vH7JYeI3cNPxfms5N3p0pIv6B5YlCLMEDTfgkuQlMiLCE2zLTonaQvdDv6pYnqG7U2FrWF3tZUcPi5WkaFvd8PczQBn86cY63BmBikzu30x6gOQLfXxsdicA6FhPaEHHDujPG3zQNBVvByV6QY7NEmoTJJvagQkiNK2J7LhUpG5hxv~bbrXV7JVuxucBckZ2Jrxb9iGE9jzFpTmiyeMKsVuPj9u0MIiFv5Y6ciigQBp2JAII70P1gtM6qAYEbp7YIISDUdjyJebP1Ukgg2g6gfk9Z4an~bYOpw__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

Sampieri, H. (2014). Metodologia de la investigación (6 ed.). Mexico: McGraw-Hill Education. Recuperado de https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf

ANEXOS

Anexo 1



Ilustración 2

Elaborado por: *Maylee Jamileth Lema Barragán*

Anexo 2



Ilustración 3

Elaborado por: *Maylee Jamileth Lema Barragán*